



Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

**ANÁLISIS DEL CONTROL QUE EJERCE LA FEDERACIÓN
SOBRE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES A TRAVÉS DE
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23
(2000 – 2022).**

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
PRESENTA

DIANA LAURA BAUTISTA LÓPEZ

MATRICULA: 5569086258



ASESOR:
**DR. LUIS EDUARDO
MEDINA TORRES**



LECTOR:
**DR. OMAR DE LA
CRUZ CARRILLO**

Iztapalapa, Ciudad de México, 17 de abril 2024.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por la alumna Diana Laura Bautista López _____

matrícula 5569086258 _____ con el título de Análisis del control que ejerce la Federación sobre los gobiernos sub nacionales a través de la distribución de los recursos del ramo 23 (2000-2022)

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

A s e s o r


Dr. Luis Eduardo Medina Torres

L e c t o r


Dr. Omar de la Cruz Carrillo

Fecha 21 de mayo de 2024

Trim: 24 Invierno

No. Registro de Tesina: BLDL/20-I

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

Capitulado

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1	6
FEDERALISMO	6
FEDERALISMO Y DEMOCRACIA	12
CAPÍTULO 2	17
Actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.....	25
CAPÍTULO 3	31
Presupuesto de Egresos de la Federación	32
Gasto federalizado	32
Subsidios. Ramo 23.....	35
CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	75

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la forma en la que el federalismo se ha llevado a la práctica en el ámbito económico en México, específicamente a través del Ramo 23 del *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF), durante el período del 2000 al 2022. Así mismo, tiene como objetivo secundario conocer de manera general la relación histórica entre los gobiernos subnacionales y federal con respecto a la materia fiscal, y la manera en la que dicha relación se configura actualmente.

La hipótesis que se plantea en este trabajo consiste en que el Ejecutivo federal ejerce un control político y económico sobre los gobiernos subnacionales a través de la asignación de los recursos del ramo 23, con el cual se tiende a favorecer principalmente a los gobiernos estatales del mismo partido político. En otras palabras, se propone que los gobiernos federales han hecho uso político de los recursos del mencionado ramo para favorecer a los gobiernos que pertenecen al mismo partido que el titular del Ejecutivo Federal en turno. De esta forma, el objetivo general del texto es conocer el modo en el que se han asignado los recursos de este ramo a los gobiernos subnacionales en cada sexenio para determinar si existe un control económico real por parte de la federación en perjuicio de los gobiernos subnacionales, esto es, si la asignación del ramo 23 se trata de una decisión meramente discrecional.

En el primer capítulo se hace un repaso a las teorías sobre el federalismo hechas por pensadores destacados que han abordado el tema, rescatando en el proceso los principios más importantes del federalismo propuestos en sus obras, esto con la finalidad de conocer las acepciones más destacadas de esta teoría política y utilizarlas como guía a lo largo del presente trabajo. Además, se aborda la relación entre el federalismo y la democracia, así como la importancia que dicha relación tiene en el aspecto económico.

En el segundo capítulo se hace un repaso a la historia de México desde que se constituyó como nación independiente, hasta la actualidad, desde el

enfoque del federalismo económico. De esta manera, se pretenden estudiar los sucesos históricos que han dado paso a una lucha entre la centralización y la descentralización de las funciones de la federación. En este mismo capítulo se abordan, además, las relaciones fiscales entre las entidades federativas y la federación a través de un recorrido por las convenciones nacionales hacendarias, para, finalmente, exponer de forma breve el sistema actual de coordinación fiscal en México.

En el tercer capítulo se estudia el gasto federalizado del *Presupuesto de Egresos de la Federación*, con enfoque en el ramo 23. Para este fin se presentan dos cuadros que reúnen la información de los recursos que han sido propuestos, aprobados y ejercidos para cada entidad federativa desde el año 2000 hasta el 2022, con los cuales se pretende analizar la manera como se distribuye parte del recurso económico de la federación entre los gobiernos subnacionales.

Finalmente, se presentan las conclusiones generales del trabajo.

CAPÍTULO 1

FEDERALISMO

La etimología de la palabra federalismo proviene del latinismo *foedus/foederis*, que significa liga, alianza, unión (Moreno, 1992, 473). En el diccionario *Léxico de la Política* se le define como el “arreglo político institucional basado en una distribución funcional y territorial del poder entre un ámbito central y ámbitos locales (estados, provincias o territorios) independientes o federados, los cuales participan de un pacto que se sustenta en la Constitución” (Baca 2000, 238).

A lo largo de la historia el federalismo ha sido analizado por diversos autores con distintos enfoques, debido a esto existe una amplia variedad de categorías que nos permiten entender las dimensiones de este concepto, no obstante, esto también ha propiciado que no exista un consenso respecto a lo que debe entenderse por federalismo en estricto sentido. Es por esta razón por la que se considera importante revisar brevemente algunas de las definiciones de federalismo más reconocidas para la teoría. Es menester mencionar que esta forma de organización del Estado tiene orígenes muy antiguos, no nace con su estudio, sino es una práctica previa a su análisis, ya que surge ante la necesidad de la organización de las sociedades.

Johannes Althusius (1557-1638) es conocido como el padre de la teoría federalista, puesto que fue el primer autor que abordó teóricamente este tema. Este autor estudió al federalismo en contraposición al modelo de monarquía absolutista propuesta por Jean Bodin y los defensores del absolutismo. Althusius concibe al federalismo como “el sistema que permite de un modo más eficiente la comunicación de bienes entre los miembros de la consociación”. Además sugiere que es un sistema administrativo económico más equitativo para una adecuada distribución de bienes y para la fijación de la carga tributaria (Carvajal 2005, 309-327). Elaboró una teoría escalonada y dividida en comunidades que conforman la totalidad social y destacó que, sin importar la organización de las comunidades inferiores, estas no perdían su autoridad y autonomía (Rojo 200, 51).

La aportación de Althusius resulta muy importante no sólo porque sentó las bases del federalismo, sino también porque implicó una nueva manera de concebir el funcionamiento del Estado en oposición a la concentración del poder que suponía el absolutismo. Además, toca temas que posteriormente serán objeto de debate como la eficiencia y equidad para la fijación de carga tributaria y distribución de bienes. Sin duda, entre los planteamientos más interesantes que propuso encontramos el principio de autonomía que conservan los estados al unirse en una federación. La influencia de su obra fue tan relevante que continúa vigente hasta la actualidad.

Años más tarde, Hugo Grotius (1583-1645), contemporáneo y amigo de Althusius, continúa con el estudio del federalismo, pero desde el enfoque de las relaciones internacionales. Este autor hace énfasis en la independencia de los estados y en la necesidad de que estos compartan valores en común que permitan evitar las guerras (Loughlin 2017, 22). El análisis de este autor es bastante interesante, ya que concibe al federalismo no sólo como un pacto que propicia beneficios, sino como un modelo de acuerdo entre naciones que puede evitar conflictos entre las partes.

Por su lado, Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu (1689-1755) en *El espíritu de las leyes* define a la república federal de la siguiente manera:

Esta forma de gobierno es un convenio, por el cual varios cuerpos políticos consienten en ser ciudadanos de otro Estado más vasto, que se proponen crear. Es una sociedad de sociedades constituyendo otra nueva, que puede aumentarse con más asociados hasta que su poder sea bastante para la seguridad de todos los que se han unido.
(Montesquieu 1906, 191-192)

Montesquieu considera que para que las repúblicas puedan proveer seguridad suficiente a sus habitantes deben ser federales, ya que una república pequeña es fácil de destruir por una fuerza extranjera, mientras que, si es grande, puede ser aniquilada por algún vicio interior. A lo largo de su obra analiza las experiencias de diversos estados respecto a su organización y sugiere que es preferible recurrir a las asociaciones para que la república sea capaz de resistir a la fuerza exterior y pueda mantener toda su extensión sin

problemas internos que pudieran poner en riesgo a la república. Además, considera que, al estar compuesta la república por otras más pequeñas, se posee los beneficios del gobierno interior de cada una y las ventajas de las grandes monarquías por la fuerza que una asociación supone (Montesquieu, 1906).

El planteamiento que hace este autor es sumamente relevante, ya que se considera al federalismo como el mecanismo adecuado para mantener el orden y brindar mayor seguridad a los miembros que se han asociado en una federación. Aunado a esto, resalta los beneficios que obtienen los estados al erigirse en una federación: por un lado, se tiene un mayor control sobre los territorios al contar con gobiernos interiores; por el otro lado, se da paso a la creación de un Estado más grande y fuerte, con el que pueden acceder a mayores beneficios.

Jame Madison (1751-1836) propone un estudio amplio del federalismo del que resaltan varios aspectos. Este consideraba que esta forma de Estado “ayudaba a evitar que las «facciones» —particularmente los intereses económicos de clase o del capital— impusiesen su voluntad a través de la legislación en detrimento de «los derechos de otros ciudadanos o de los intereses permanentes o agregados de la comunidad”. También afirmaba que los gobiernos estatales fuertes e independientes son una protección para las libertades individuales frente a cualquier posible interferencia de un gobierno federal manipulado por siniestras facciones (Kymlicka 1996, 32).

Con la *Constitución de los Estados Unidos de América* (1787) surge la teoría federalista moderna, en donde la idea federal “se fundamenta en la existencia de una comunidad política que cuenta con dos niveles de gobierno, el federal y el estatal, ambos comprometidos en el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Unión: la justicia, la seguridad, la defensa y el bienestar general” (Muñoz 1999, 134).

La Constitución estadounidense sin duda es un documento muy importante que sirvió de ejemplo para el desarrollo de los sistemas federales posteriores, incluido el mexicano. En ese documento quedó asentado el compromiso que voluntariamente adquirieron los estados miembros respecto de

la federación, pero también la autonomía con el que cada uno cuenta para gobernarse, sin violentar el pacto federal.

Otro destacado autor sobre el federalismo es Pierre Joseph Proudhon (1809-1865), en su obra *El Principio Federativo* (1863) desarrolló una concepción integral del federalismo, visto desde el enfoque de la justicia social y la libertad. En ella planteó “no sólo descentralizar el poder político y hacer que el estado central se disgregue en las comunas, sino también, y, ante todo, descentralizar el poder económico y poner la tierra y los instrumentos de producción en manos de la comunidad local de los trabajadores” (Mariñez 2000, 84).

En la misma obra Proudhon propuso que el objeto del federalismo es “garantizar a los Estados que se confederan su soberanía, su territorio y la libertad de sus ciudadanos, arreglar además sus diferencias y proveer por medio de medidas generales a todo lo que mira a la seguridad y a la prosperidad comunes” (Proudhon 1863, 30). Defiende también la autonomía de los municipios, cantones o estados confederados para que una república no pase de ser federativa a unitaria, ya que se desviaría al camino del despotismo.

El análisis de este autor es muy interesante debido a que hace énfasis en el poder que se reserva cada cantón o estado miembro al celebrar el pacto federal, lo que les permite defender su autonomía, a la vez que buscan obtener beneficios a través de la unidad. Otros aspectos relevantes de su teoría son que defiende la administración económica que debe conservar cada entidad dentro de la federación y considera a la descentralización como una característica del federalismo.

Por su parte, Alexis de Tocqueville señala que “en los pueblos democráticos, sólo a través de la asociación pueden los ciudadanos resistir al poder central” (1985, 261). Este autor pone el foco sobre la descentralización de las funciones y el control del Estado, llegando a considerar que la vía para hacerlo era a través de la diversificación del poder supremo y la transferencia de una parte a los demás órdenes de gobierno, lo que permitiría estar más cerca de la democracia.

El planteamiento de Tocqueville resulta muy interesante, ya que plantea un doble beneficio con el que cuentan los estados que integran una federación: por un lado, estos pueden obtener mayores beneficios que mejoren la vida de los gobernados a través de la ayuda mutua, mientras que, por el otro, las partes conservan su autonomía para que puedan defenderse de cualquier poder central que intente actuar en su perjuicio.

Hans Kelsen (1724-1804) fue otro gran pensador que abordó el tema del federalismo, pero desde un enfoque en la descentralización de las funciones del Estado. Define al federalismo como un Estado soberano compuesto de varios estados, con diversos fines y que se distingue de la confederación por el grado notablemente mayor de la competencia reservada al orden central. De acuerdo con este autor, un rasgo característico de una federación es que “hay unidad monetaria, económica y comercial o, por lo menos, existe una fuerte tendencia en este sentido” (2015, 272).

El análisis de este autor se centra en las diferencias entre la legislación que norma a una federación y a una confederación, de la cual se deduce que en una federación existe un mayor grado de convergencia tanto en sus leyes, como en la aplicación de las mismas, mientras que en una confederación el nivel de involucramiento entre los miembros es menor.

Años después, con toda esta experiencia teórica, Robert Dahl definiría al federalismo como “el sistema en el cual algunos asuntos están exclusivamente dentro de la competencia de ciertas unidades -cantones, estados y provincias- que no se encuentran constitucionalmente al alcance de la autoridad del gobierno nacional, y donde otros asuntos están constitucionalmente fuera del alcance de la autoridad de las unidades más pequeñas” (1986, 114). Este autor hace referencia a la manera en la que se distribuyen las competencias entre la federación y las entidades miembros, pues afirma que bajo esta forma de Estado las funciones deben repartirse entre los diferentes órdenes de gobierno.

Autores más recientes coinciden en que el concepto de federalismo tiene implícito dos aspectos, uno político y otro económico. Al respecto Nicolás Mandujano señala:

Díaz (2001) plantea que el federalismo tiene dos dimensiones irreductibles: la primera de carácter política, que se expresa como un pacto entre regiones con autoridades que controlan jurisdicciones territorialmente delimitadas, refiriéndose con ello a la devolución de poderes, como un proceso de descentralización más que de desconcentración o delegación. Mientras que la segunda, refiere a la dimensión económica como forma de expansión de los mercados en términos de competencia y especialización regional, misma que surge en la búsqueda de un gobierno eficiente en la administración de los recursos fiscales para la provisión de bienes públicos. (Mandujano 2011, 22)

Al igual que pensadores clásicos y que autores más actuales, Mandujano hace énfasis en el aspecto económico que involucra el federalismo y que es sumamente importante para lograr los objetivos que se plantean al momento de crear una federación.

Con este breve repaso a las teorías más importantes del federalismo se pueden rescatar las principales características que propone cada autor: Althusius pone sobre la mesa el principio de autonomía que conservan los estados al unirse en una federación. Hugo Grotius considera como un modelo de acuerdo entre naciones que puede evitar conflictos. Montesquieu resalta los beneficios que obtienen los estados al erigirse en una federación como lo son tener un mayor control sobre los territorios al contar con gobiernos interiores y obtener mayor certeza al dar vida a un Estado más grande y fuerte mediante la asociación de las partes. Madison afirma que la existencia de gobiernos estatales fuertes e independientes son una protección para las libertades individuales frente a cualquier posible interferencia de un gobierno federal manipulado por siniestras facciones. Kelsen propone que una característica de la federación es la unidad monetaria, económica y comercial de manera descentralizada. Tocqueville considera que diversificar el poder supremo y transferir una parte a los demás órdenes de gobierno permite estar más cerca de la democracia. Proudhon plantea que una característica del federalismo es la descentralización y defiende que cada parte debe mantener su administración económica. Robert Dahl hace referencia a la distribución de

competencias entre la federación y las entidades federativas. Mientras que Mandujano propone el aspecto político y económico implícito en el federalismo.

Con base en las definiciones sobre el Estado federal de todos estos autores, se propone la siguiente síntesis: el federalismo es una forma de Estado que consiste en un arreglo político, económico e institucional en el que entidades de manera voluntaria deciden erigir una federación y ceden parte de su poder, conservando su autonomía, para crear el poder federal que les permita obtener beneficios en común. Además, derivado de este pacto, se distribuyen las facultades entre la federación y las entidades que la conforman con la finalidad de descentralizar las funciones del Estado.

De todos los enfoques sobre el federalismo que hasta aquí se han estudiado, se propone recuperar el de la descentralización de las funciones del Estado, para fines de la presente investigación, por considerar que es la característica que mejor representa al federalismo y que, sin su presencia, se podría dudar de la existencia de un Estado federal.

FEDERALISMO Y DEMOCRACIA

El federalismo y la democracia son dos conceptos ampliamente relacionados, pero no siempre van de la mano. Robert Dahl (1983, 107) afirma que, aunque un país sea federal, esto no significa que por defecto será democrático, ya que la democracia puede darse en un sistema federal, así como puede darse en cualquier otro sistema político, siempre y cuando se cumplan con ciertas condiciones respecto del proceso democrático.

En palabras de José Carbonell “En principio, el sistema federal acerca el gobierno a las demandas y las necesidades de la ciudadanía; en consecuencia, se puede afirmar que resulta mucho más sensible a éstas y, por tanto, es más democrático” (Carbonell 2002, 36). En el mismo sentido Stephen Breyer afirma que “el federalismo constitucional ayuda a que la democracia funcione mejor en sí misma” (Breyer 2017, 192), ya que los funcionarios locales pueden entender mejor la naturaleza de los problemas locales y pueden tener un mejor control

sobre el trabajo que se realiza. Breyer señala también que colocar el poder en comunidades locales refleja el ideal democrático del federalismo.

Otro autor que estudia la relación entre federalismo y democracia es Arend Lijphart (1990, 79), defendiendo la premisa de que el federalismo favorece el mantenimiento de la democracia, ya que principalmente fomenta la descentralización de las funciones administrativas. Al respecto, Alonso Lujambio asegura que como forma de Estado el federalismo permite acercarnos a la democracia:

En el arreglo institucional federal se concentran las oportunidades y los retos centrales del cambio político de México. El federalismo al permitir la fragmentación territorial del poder, posibilita que se atempere el carácter Suma cero del régimen presidencial, en el que el ganador toma todo y los perdedores pierden todo. En el federalismo, distintos partidos pueden tener acceso al Poder Ejecutivo, a posiciones del poder real. El federalismo posibilita la existencia de instancias de colaboración institucional entre los partidos que gobiernan distintos niveles, por lo tanto, favorecen la integración de las élites políticas. El federalismo permite el acceso al poder estatal a partidos que no han logrado conquistar la presidencia de la República y/o la mayoría en el Congreso, y les brinda la oportunidad de probar sus soluciones y de enseñar al conjunto del país que son opciones políticas eficaces, viables y responsables. (Lujambio 1996, 52)

Gaudreault-DesBiens señala que el federalismo fomenta valores que se relacionan con la democracia, como lo son (2006, 1-15): 1) participación pública en democracia; 2) rendición de cuentas y responsabilidad; 3) innovación; 4) diversidad; 5) libertad. Este autor hace especial énfasis en la rendición de cuentas de los servidores públicos, aspecto que, a su consideración, el federalismo incrementa, entendida más allá del aspecto electoral y considerada como una actitud de respuesta a las solicitudes, esto debido a que:

[...] los servidores públicos son generalmente más accesibles y disponibles en el nivel local que en los niveles más altos de gobierno, esto se debe a que los servidores públicos locales normalmente enfrentan problemas pequeños y posiblemente, una población más homogénea (Breton, Albert y Scott, 1978) Entonces, al segmentarse

el ejercicio del poder en el Estado y responsabilizar con ese poder a las comunidades políticas pequeñas constituidas en ordenes legales autónomos, el federalismo puede aumentar la rendición de cuentas pública (Gaudreault-DesBiens, 2006, 5).

Por su parte, en el estudio de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) titulada como *Federalismo y descentralización*, se considera al federalismo como una materia pendiente para alcanzar una plena democracia, argumentando que “El equilibrio de los poderes y la eficiente distribución de competencias y facultades entre niveles de gobierno aparecen, así como un prerrequisito no sólo para una sostenida gobernabilidad, sino para que el régimen democrático permanezca y se regenere en las áreas que empiecen a mostrar rezagos” (2008, 18). Se afirma también que el régimen federal es una forma democrática sometida a la ley para hacer posibles el gobierno común y el autogobierno.

Tonatiuh Guillén (2016, 37) expone que entre federalismo y democracia existe una íntima relación, tanto conceptual como práctica, principalmente por la intermediación de la soberanía popular. Además, afirma que “El federalismo implica a la democracia, aunque la democracia no implica necesariamente al federalismo, como fehacientemente lo muestran los Estados unitarios democráticos”. Sin embargo, el federalismo se relaciona de manera exclusiva con los principios democráticos (Guillen, 2016, 51).

Este autor afirma que, sin democracia, la posibilidad de que las instituciones regionales expresen fielmente la voluntad de la sociedad es casi nula, lo que las haría ilegítimas ya que estas difícilmente se encontrarían en condición de intervenir de forma eficaz en una negociación a nivel intergubernamental. Considera también que la democracia es (Guillen, 2016, 54): a) condición para la expresión soberana de la voluntad popular; b) base del autogobierno de las partes de una federación, y c) condición para que cada entidad pueda intervenir en la formación de la voluntad colectiva del todo federal. En este sentido, concluye que “los sistemas federales suponen, constituyen y se reproducen en sociedades con una cultura y valores políticos democráticos” (Guillen, 2016, 61).

Diego Reynoso también habla sobre la relación democracia-federalismo y afirma que “La democratización del sistema político en el plano nacional y la alternancia en el Ejecutivo federal han estado influyendo en la lógica política del federalismo” (Reynoso 2000, 5). En este tenor, plantea la siguiente pregunta: ¿Hasta qué punto se puede asignar un vínculo positivo entre democracia y federalismo? Comienza respondiendo que “nada indica que un Estado federal per se resulte mejor y más democrático que un Estado unitario y fuertemente centralizado” y continúa afirmando que no todo Estado federal es necesariamente democrático, pero, por otra parte, argumenta que es indiscutible que un régimen autoritario clausura o impide el funcionamiento del sistema federal, pues los antecedentes históricos muestran que el gobierno central en los estados autoritarios tiende a ser omiso en lo respectivo a las restricciones o delimitaciones constitucionales, interviniendo en asuntos que competen a los órdenes subnacionales (Reynoso 2000, 6-9).

En este sentido, el autor afirma que “el funcionamiento real de un sistema federal sólo es factible bajo un régimen democrático. Las elecciones libres y competitivas, así como la autonomía de los procesos electorales de cada subunidad, son condición necesaria para el desarrollo de un sano federalismo político”. Asimismo, argumenta que el federalismo puede influir en la realización de los valores democráticos a través de tensiones y dilemas institucionales que hasta el momento no han sido suficientemente analizados (Reynoso 2000, 9).

Con base en lo anterior, Reynoso afirma que el proceso de democratización

[...] tiende a mejorar el funcionamiento del sistema federal mediante el otorgamiento de más autonomía electoral a las subunidades. A su vez, la autonomía electoral permite una mayor pluralidad de situaciones políticas y partidarias respecto del sistema de partidos federales; ello refuerza la autonomía de los liderazgos regionales o estatales respecto del centro, incluso dentro el mismo partido (Reynoso 2000, 10-11).

De las reflexiones que hacen los autores ya mencionados, es posible concluir que el federalismo y la democracia son conceptos fuertemente relacionados debido a que, al existir gobiernos subnacionales que son los

gobiernos más cercanos a los ciudadanos, sus demandas son atendidas con mayor facilidad, construyendo así un sistema más democrático. Aunado a esto, un Estado democrático permite el correcto funcionamiento de un sistema federal al descentralizar el poder político y económico.

Una vez analizados algunos de los principales conceptos del federalismo que se han propuesto a lo largo de los años, y conociendo la relación tan estrecha que esta forma de Estado guarda con la democracia, es factible adentrarse en el estudio del funcionamiento del federalismo en el caso mexicano, haciendo énfasis en los ámbitos económico y fiscal, así como en la forma en la que ha evolucionado a través de los años hasta nuestros días y cómo ha sido la relación entre la federación y los gobiernos subnacionales.

Los conceptos anteriormente analizados servirán para comprender la historia del federalismo en México y las reglas bajo las cuales se ha construido el actual sistema de coordinación fiscal para saber si este permite, o no, a la federación ejercer control político y económico sobre los gobiernos subnacionales. Asimismo, nos permitirá conocer con mayor profundidad la configuración de las relaciones entre los gobiernos locales con los nacionales y si estas fortalecen al federalismo y a la democracia.

CAPÍTULO 2

A lo largo de nuestra historia como país independiente ha existido la lucha por la descentralización de las funciones de la federación, misma que ha sido direccionada por el marco jurídico, pero, sobre todo, por decisiones que se han tomado desde la arena de lo político. Esta dinámica ha resultado en el aumento o en la disminución del poder de los gobiernos subnacionales en diversos momentos, pero orientándose predominantemente a la concentración de un gran número de facultades en la federación, sobre todo en lo referente a la figura del Ejecutivo federal, adoptando las entidades federativas y municipios un papel de subordinación y no de coordinación.

México adoptó su forma de Estado federal desde mediante la Constitución de 1824, estableciendo en su artículo 4° que “La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal” (Constitución Federal 1824, art. 4°), enunciando en su artículo 5° las entidades federativas que componían la nación federal. Desde entonces, y con influencia de diversos factores, como aquí se verá, se ha rediseñado el funcionamiento del sistema federal en diversas ocasiones.

En México no sólo se ha adoptado al federalismo como una forma de Estado que se refleja en la mera división territorial de las entidades federativas y de los municipios, sino se ha implementado un federalismo político, administrativo y económico. En los artículos 115 y 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establecen las facultades que corresponden a cada orden de gobierno y bajo qué supuestos existe la competencia compartida, sin embargo, “en el caso de México, el funcionamiento del federalismo no ha sido determinado puntualmente por el marco legal sino por sistemas extra-legales de organización y distribución del poder, así como de los recursos públicos” (Rowland & Caire 2001, 6).

Imponer contribuciones a los ciudadanos y ejercer el gasto público son dos de las principales tareas que tiene el gobierno, y en el federalismo mexicano estas facultades han sido distribuidas y coordinadas entre los gobiernos federal, estatal y municipal. Derivado de ello contamos con un Sistema de Coordinación

Fiscal que fue implementado por primera vez en 1980 y que continúa vigente en la actualidad, pero con diversas modificaciones como se verá a continuación.

En nuestro país la pugna entre la centralización y la descentralización de las funciones del gobierno ha estado presente en los últimos dos siglos, sin que alguna de estas dos posturas haya llegado a una victoria definitiva. Mientras la facción conservadora defendía un sistema centralizado y unitario, el ala liberal buscaba la descentralización del poder (Rowland & Caire 2001, 2). En palabras de Allison Rowland y Georgina Caire “Esto resultó en un efecto ‘péndulo’ entre los dos extremos e implicó la negociación constante de la autonomía política y administrativa entre los estados y el gobierno central”.

En cuanto se le declaró a México como una nación independiente comenzó la discusión por definir cuál sería la forma de gobierno adecuada y todas las reglas que se debían seguir a partir de ese momento, por lo que en 1821 se convocó a un Congreso Constituyente. Durante los trabajos de dicho congreso la viabilidad del federalismo fue materia de diversos y extensos debates, incluso se discutió la posibilidad de constituir a México como una monarquía constitucional. No obstante, se optó por erigir un sistema federal, quedando asentada esta forma de Estado en la Constitución de 1824 (Rowland & Caire 2001, 2).

No obstante, la disputa entre liberales y conservadores continuó durante varios años más y se hizo notar en el marco legal:

[...] en 1824, la primera Constitución federal; en 1836, regresó al centralismo con las Siete Leyes Constitucionales; en 1842, una nueva tentativa federal emanada por el Congreso Constituyente; en 1843, las Bases Orgánicas con marcada tendencia centralista; en 1847, el acta de reformas de índole federal; en 1853, Santa Anna promulga las bases de carácter centralista; y finalmente, en 1857, los liberales llegan al poder encabezados por Benito Juárez, instaurando definitivamente el federalismo. (López Rosado 1972; Valencia 1998)

Sería hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1857 cuando los liberales lograron instituir la descentralización como un principio constitucional. Sin embargo, este triunfo no se llevó a cabalidad en la práctica debido a los

acontecimientos políticos venideros. El corto pero significativo imperio de Maximiliano de Habsburgo en 1867 y, años después, la llegada al poder de Porfirio Díaz, fueron sucesos que debilitaron las instituciones federales que se habían logrado erigir hasta ese momento, heredando un Estado cada vez más centralista (Rowland & Caire 2001, 2).

Años más tarde, el federalismo fue objeto de debate en el nuevo Congreso Constituyente que terminó por ratificarlo, quedando asentada esta forma de organización del Estado mexicano en la Carta Magna de 1917. No obstante, “durante casi todo el siglo XX, el sistema político y jurídico mexicano tendió a la concentración y acumulación del poder, lo que resultó en el establecimiento de jugadores con papeles primarios y jugados con participaciones secundarias” (Medina & Ramírez 2014, 219). Empero, el Ejecutivo federal mantuvo su preeminencia.

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, se comenzaron a realizar esfuerzos por conseguir un sistema de pesos y contrapesos para establecer un equilibrio entre los poderes de la unión y entre los órdenes de gobierno, sin embargo, se encaminó hacia la construcción de un partido hegemónico que con sus prácticas debilitó a los gobiernos subnacionales y terminó por centralizar todo el poder en la federación.

Una vez consumada la revolución, con la excusa de la reconstrucción política y económica del país, se llevaron a cabo acciones en pro de la centralización del poder en la federación, en detrimento de la soberanía de las entidades federativas, y mediante las cuales el gobierno federal se inmiscuyó en el desarrollo y estabilidad de los estados. Aunado a ello, hasta 1940 hubo una fuerte presencia militar en la vida política de nuestro país al ocupar cargos públicos importantes. De igual manera hubo una centralización de facultades en la federación al asumir la responsabilidad de cumplir con las garantías sociales que se establecieron en la Constitución, especialmente después de las reformas aprobadas en 1929 (Rowland & Caire 2001, 4). Gracias a esta centralización del poder en la federación:

Los presidentes utilizaron sus competencias en estos campos para manipular su relación con los estados y sus habitantes, tendencia que

se fortaleció con la creación del Partido Nacional Revolucionario (predecesor directo del PRI) en 1929 y la organización corporativista de la sociedad nacional (Rowland & Caire 2001, 4).

Durante la administración de Lázaro Cárdenas (1934-1940) se continuó con prácticas centralistas que a la vez fortalecieron el presidencialismo, siendo los gobiernos subnacionales relegados a papeles menores. Algunas de las acciones que abonaron a esta concentración de poder fueron las derivadas de la nacionalización de la industria energética, con la creación de Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) y de la Confederación Nacional Campesina (CNC), relacionadas directamente con el ejecutivo federal (Rowland & Caire 2001, 4).

Las relaciones fiscales entre las entidades federativas y la federación no es un tema menor. Desde la promulgación de la Constitución de 1917 se ha debatido en torno a este tema debido a la necesidad de coordinar la actuación del sistema fiscal. Años después, se llevaron a cabo distintas convenciones nacionales hacendarias con el objetivo de discutir el sistema de coordinación fiscal entonces existente, ya que los gobiernos subnacionales históricamente han manifestado su interés de obtener mayores recursos a través del gasto federalizado.

PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA DE 1925.

El entonces presidente Plutarco Elías Calles convocó en 1925 a la primera Convención Nacional Hacendaria con la finalidad de que en la misma se delimitaran las jurisdicciones fiscales entre la federación y las entidades federativas, así como crear el Plan Nacional de Arbitración y establecer un sistema fiscal uniforme. En este sentido, Calles envió dos iniciativas para reformar la Constitución en materia fiscal, sin embargo, su propio partido no aprobó dichas modificaciones en el Congreso de la Unión. Finalmente, los únicos acuerdos que se vieron materializados derivados de la primera Convención fueron entregar el 30% del Impuesto sobre Explotación Forestal a los estados y compartir el impuesto proveniente de la producción de cerveza (Rabell 2010, 116)

SEGUNDA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA 1933.

También convocada por el titular del ejecutivo federal en turno, Abelardo L. Rodríguez, reunió a los gobernadores de las entidades federativas para diseñar nuevamente las bases de un sistema fiscal uniforme y mejorar la coordinación entre los gobiernos. No obstante, las circunstancias políticas durante los años del Maximato impidieron que los acuerdos alcanzados se vieran reflejados en las leyes o en la estructura administrativa fiscal (Rabell 2010, 116).

Unos años después, Lázaro Cárdenas como presidente propuso reformas fiscales a la Constitución, pero nuevamente la aprobación de las reformas se vio obstaculizada por el contexto político. Empero, se tomaron otro tipo de medidas al respecto y gracias a ello las entidades federativas recibieron un porcentaje del Impuesto sobre la Electricidad (de 1934 a 1942) y una parte de los impuestos sobre tabaco, gasolina, petróleo, cerillos, aguamiel y explotación forestal en 1942 (Rabell 2010, 117).

TERCERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

En 1947 el presidente Miguel Alemán convocó a los gobernadores a una nueva Convención, teniendo como objetivos simplificar el sistema fiscal, evitar la doble tributación y coordinar la recaudación en los tres órdenes de gobierno. Fue hasta ese momento cuando finalmente los acuerdos se vieron materializados en el marco jurídico nacional y se dio inicio formal a la coordinación fiscal. Como resultado de esta Convención se promulgaron dos leyes para regular las asignaciones de las transferencias a las entidades federativas, además, se expidió la *Ley que Regula las Participaciones a los Estados sobre Ingresos Federales* (Rabell 2010, 118).

Otro acontecimiento relevante fue la promulgación de la primera *Ley de Coordinación Fiscal* en 1953. Algunos de los puntos más importantes contemplados en esta ley fueron: el establecimiento de restricciones fiscales a los estados para impedir impuestos estatales al comercio; el establecimiento de un proceso federal para eliminar impuestos estatales que se consideraban que invadían la esfera federal y compensaciones a los estados en forma de subsidios; la disminución de las participaciones estatales para aquellas entidades que no quisieran coordinarse; y la creación de la Comisión Nacional

de Arbitraje para resolver conflictos derivados de la aplicación de la mencionada Ley (Rabell 2010, 118).

Las reglas de la nueva coordinación fiscal de 1970 no fueron bien vistas por los estados con mayor actividad económica, por lo que decidieron no ser parte de dicho acuerdo. Sería hasta tres años después cuando estos estados aceptaron la coordinación como consecuencia de la reforma al Impuestos sobre Ingresos Mercantiles y se modificó la fórmula de asignación de este recurso. Del total de esta recaudación, el 55% era para la federación y el 45% para las entidades, repartición con la que los gobernadores estuvieron de acuerdo y gracias a ello la federación procedió a eliminar impuestos estatales y municipales en ventas y bebidas alcohólicas durante el período de 1973 a 1976 (Rabell 2010, 119).

CUARTA CONVENCION NACIONAL FISCAL

Fue convocada en 1970, sin embargo, no se llevó a cabo debido a la preocupación de la federación sobre que los gobiernos estatales reclamaran recuperar la recaudación de impuestos estatales. En lugar de ello, a partir de 1972 se comenzó a convocar a reuniones nacionales anuales de funcionarios fiscales para debatir y proponer modificaciones al sistema de coordinación fiscal. Dichas reuniones eran convocadas por la Secretaría de Hacienda y participaban en estas ya no sólo el presidente y los gobernadores, sino que involucraban a los funcionarios fiscales o de finanzas de los estados para tratar dichos temas. (Rabell 2010, 119).

En 1978 se promulga una nueva *Ley de Coordinación Fiscal* y se crea el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), entrando en vigor hasta 1980 con el objetivo de reducir costos administrativos y evitar la doble tributación de los ciudadanos, problemas que después de tantos años seguían subsistiendo. Todos los estados aceptaron unirse a este mecanismo y a cambio de ello recibir aportaciones y participaciones asignadas de acuerdo a las fórmulas previstas en la Ley.

Es a partir de los años ochenta cuando se hacen más presentes los esfuerzos de descentralización política y administrativa, esfuerzos que se verían materializados con las reformas de 1983 mediante las que se sentaron las bases

del fortalecimiento y autonomía de los municipios. Los siguientes años también fueron clave, “los procesos democratizadores que se empezaron a dar a partir de los años noventa en este país, y la cada vez más latente competencia política en los distintos órdenes de gobierno, resultaron en un reacomodo de los espacios de poder y de los actores políticos” (Medina & Ramírez 2014, 215). Dichos procesos fueron atenuando el marcado presidencialismo que existió por décadas y les dio mayor poder a los gobiernos subnacionales. La relación entre el gobierno federal y los gobiernos locales se modificó, generando tensiones entre estos al existir gobiernos divididos, condiciones que desde luego se vieron reflejadas en la coordinación fiscal.

La llegada de la oposición a puestos de elección popular fue restando poder paulatinamente al partido hegemónico, reclamando poder sobre el presupuesto público para manejarlo conforme a su agenda y no de acuerdo a la propuesta por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). En 1989 con el triunfo del primer gobernador de oposición al régimen, el panista Ernesto Ruffo Appel, y en 1992 con otra gubernatura ganada por el Partido Acción Nacional (PAN) en Chihuahua, se hizo más evidente la pérdida de poder del partido hegemónico y marcó el inicio de las fricciones que existirían entre los gobernadores de oposición y el titular del Ejecutivo Federal, problemática que persiste hasta la actualidad.

Otro suceso importante en la reconfiguración del poder y la asignación de los recursos públicos tuvo lugar en 1997 cuando el PRI por primera vez en la historia pierde la mayoría calificada (dos terceras partes de los legisladores presentes) en la Cámara de Diputados, necesaria para aprobar reformas constitucionales, lo que provocó que el PRI tuviera que negociar con la oposición la aprobación de las mismas. Esto quiere decir que una reforma constitucional en materia fiscal ya no podría aprobarse únicamente con los votos del Revolucionario Institucional.

El poder que conquistaron los gobernadores de oposición no se hizo esperar para reclamar una coordinación fiscal más favorecedora para las entidades federativas. Así, en 1999, en Tlaxcala, se crea la Asociación Nacional de Gobernadores (ANAGO) encabezada por gobernadores del Partido de la Revolución Democrática (PRD), con la intención de lograr una mayor asignación

de recursos públicos para los estados, iniciativa a la que se sumaron los gobernadores del PRI como una forma de presionar al Ejecutivo federal y poder influir en *Presupuesto de Egresos de la Federación* próximo a aprobarse.

La llegada del PAN a la presidencia en el año 2000 con la candidatura de Vicente Fox, propició un nuevo escenario en la relación entre la federación y los gobiernos subnacionales, de los cuales la mayoría eran gobernados por priístas, lo que también modificó las reglas financieras que por décadas había utilizado el PRI, ya que ahora, con gobiernos divididos, existía tensión entre los órdenes de gobierno, cada uno buscando favorecer a su administración y a su partido.

Con un Congreso federal pluripartidista, con un Poder Judicial con mayor independencia y con la mayoría de gobernadores de oposición al titular del Ejecutivo Federal, las relaciones institucionales y políticas cambiaron: ya no se trataba de una subordinación de todos los actores políticos respecto del presidente, ahora se reclamaba la coordinación. En este contexto surgió nuevamente la intención de crear una agrupación de gobernadores que funcionara como contrapeso al Ejecutivo federal, con la finalidad de influir en las finanzas públicas en beneficio de sus gobiernos.

En 2001, en Mazatlán, Sinaloa, se llevó a cabo una reunión donde participaron un total de veinte gobernadores, tanto del PRI como del PRD, pero también asistió un panista, el titular del Ejecutivo Estatal del estado de Guanajuato. Los acuerdos ahí alcanzados consistieron en impulsar una reforma constitucional para otorgar mayores facultades tributarias a las entidades federativas y a los municipios, así como promover una reforma hacendaria (Medina & Ramírez 2014, 222).

Sería en el año 2002, en Cancún, Quintana Roo, cuando se formalizarían estos esfuerzos y se crea la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) con la integración de gobernadores del PRD y del PRI. Pronto los acuerdos a los que se llegaban en la CONAGO se convirtieron en demandas que el Ejecutivo Federal debía atender o encauzarlas, por ello, un año más tarde, en León, Guanajuato, se suman a la discusión los gobernadores del PAN con la intención de aminorar la confrontación y así proteger al presidente (Medina & Ramírez 2014, 223).

La CONAGO se estableció como “un foro permanente, el cual busca fortalecer el federalismo mediante mecanismos democráticos, manteniendo pleno respeto de las instituciones de México” (Secretaría de Gobernación, 2014). En este sentido, una vez integrada por todos los gobernadores, se comenzó a discutir la necesidad de una reforma hacendaria que beneficiara a los gobiernos subnacionales. Es así como se crea la Convención Nacional Hacendaria, que tuvo su primera reunión en 2004 encabezada por el presidente de la República y por el secretario de hacienda.

A pesar de los años y esfuerzos que se han realizado para lograr la descentralización del poder y el control de las finanzas públicas, existen limitantes tanto legales como políticas para llevarse a cabo. A lo largo de la historia del México independiente ha existido esta lucha en la que los gobiernos subnacionales reclaman una distribución más equitativa de los recursos y de las facultades en materia fiscal, sin embargo, como se ha visto hasta aquí, no se ha llegado a un acuerdo con el que los tres órdenes de gobierno se vean satisfechos.

El debate por la coordinación fiscal ha estado siempre presente, pero ha florecido más en momentos de crisis en los que los gobiernos subnacionales han tenido que enfrentar problemas extraordinarios con recursos y facultades limitadas. Ejemplo de lo anterior fue la crisis derivada de la pandemia que aún no se ha superado, en la que los gobiernos municipales y locales tuvieron que responder ante las demandas de la población sin recibir algún recurso extraordinario por parte de la federación. Esta situación provocó que en el año 2019 gobernadores de oposición al actual gobierno reclamaran mayores recursos para afrontar la situación, reviviendo la discusión sobre el actual pacto fiscal, lo que derivó en la creación de *La Alianza Federalista*.

Actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

Se propone aquí que existe una concentración de poder en el gobierno federal a través del actual Sistema de Coordinación Fiscal, esto a partir del control que ejerce sobre la recaudación fiscal y la distribución de los recursos públicos, lo

que provoca una dependencia de los gobiernos subnacionales respecto del gobierno federal.

Con la *Ley de Coordinación Fiscal promulgada* en 1978 y que entró en vigor en 1980, se derogó la Ley de 1953 y se creó el actual Sistema de Coordinación Fiscal (SNCF) en el que las entidades federativas, a través de un convenio con la federación, dieron origen a este nuevo pacto fiscal en el que las entidades se vieron obligadas a suspender el cobro de diversos impuestos y cedieron derechos estatales y municipales a cambio de obtener por parte de la federación transferencias que reemplazarían dichos ingresos, esto con la finalidad de mejorar la coordinación fiscal en el país, ya que anteriormente existía una gran cantidad de leyes impositivas que entorpecían el cobro de la tributación (Senado de la República 2001, 40).

Actualmente todas las entidades federativas son parte de este Sistema de Coordinación en el que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) son establecidos y administrados por la federación, a pesar de que la Constitución no señala expresamente que corresponde al Congreso de la Unión establecer estas contribuciones (Serna 2004, 23).

La *Ley de Coordinación Fiscal* regula el universo de procesos y sujetos que integran el SNCF:

Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento. (Ley de Coordinación Fiscal, 1978)

La base sobre la que descansa el SNCF consiste en que los gobiernos subnacionales ceden parte de su facultad tributaria a la federación a través de convenios de adhesión, a cambio de obtener una partida de los tres fondos federales existentes. De igual manera la LCF prevé y establece características específicas para cada uno de estos tres fondos, los cuales son: Fondo General

de Participaciones (FGP), Fondo Financiero Complementario (FFC) y Fondo de Fomento Municipal (FFM). Regula también la asignación del gasto federalizado, que se refiere a los recursos que el gobierno federal transfiere a los gobiernos subnacionales (entidades federativas y municipios). En México se compone de: Ramo 28, Participaciones; Ramo 33, Aportaciones Federales; Convenios de Descentralización y Reasignación; Protección Social en Salud y Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2021, 5).

Las participaciones federales forman parte del gasto no programable, es decir, no se destina al cumplimiento de programas específicos del gobierno federal. Por tal motivo es posible encontrarlas en el *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) como una estimación de lo que se prevé transferir a estados y municipios, pero dependerá del comportamiento efectivo de la Recaudación Federal Participable (RFP). Es importante mencionar que dichas participaciones se asignan a partir de fórmulas y procedimientos establecidos en los capítulos I y V de la *Ley de Coordinación Fiscal*, y que, por su naturaleza, no se encuentran etiquetadas, esto es, la ley no establece que se deban ocupar para algún objetivo en específico, sino que se ejercen de manera autónoma (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2021, 5).

Por otro lado, las aportaciones federales pertenecen al denominado gasto programable, es decir, es parte del gasto que se destina al cumplimiento de las funciones y atribuciones del gobierno federal y se utilizan para el logro de programas específicos. Es por esto por lo que su asignación deberá cumplirse independientemente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable. Al igual que las participaciones, la asignación de recursos para este ramo se establece en la *Ley de Coordinación Fiscal*, pero a diferencia de estas, el recurso de este ramo si está etiquetado, lo que quiere decir que tiene un destino específico. Además, la misma ley prevé reglas de operación, lineamientos y demás normas que regulan su correcto uso (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2021, 5-6).

A partir de dichas Aportaciones se crean los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Existen en la LCF criterios específicos para la asignación de presupuesto para cada uno de estos fondos, por lo que depende de la particularidad de cada uno la cantidad de recursos que se deberá asignar.

Por otra parte, se encuentran los Convenios de Descentralización y Reasignación. Se trata de acuerdos a los que llegan las dependencias del gobierno federal con las entidades federativas con la finalidad de otorgarles a estas los recursos presupuestales necesarios con el objetivo de abonar a la descentralización federal a través de la colaboración y coordinación de ambos órdenes de gobierno (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2021, 6).

También se cuenta con el Ramo 23, que se refiere a las Provisiones Salariales y Económicas, y que tiene como propósito el fortalecimiento del desarrollo regional y municipal a través de programas y proyectos de infraestructura física.

Por último, se encuentra la Protección Social en Salud, recurso que se utiliza para la prestación de servicios médicos interestatales y de salud a los usuarios, los cuales se establecen en el *Catálogo Universal de Servicios de Salud*. Para este caso los recursos son determinados en el *Presupuesto de Egresos de la Federación* a propuesta del Ejecutivo Federal y los gobiernos. Es posible acceder a estos a través de un acuerdo de coordinación entre la Secretaría de Salud y sus homólogas en las entidades federativas (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2021, 6).

Resulta importante mencionar que existe una gran diferencia entre los recursos que por concepto de recaudación se queda la federación y los que se transfieren a los gobiernos subnacionales, ya que:

Con base en este sistema, el gobierno federal recauda las bases impositivas más amplias, como los impuestos sobre la renta (ISR) y el impuesto al valor agregado (IVA), además recibe los ingresos por energía (petróleo y electricidad) y comercio exterior, entre otras

fuentes. Los gobiernos estatales, por su parte, tienen acceso a bases impositivas más reducidas, entre las que destaca el impuesto sobre nóminas, así como sus participaciones en la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios. Finalmente, desde 1984 los gobiernos municipales tienen potestad sobre el impuesto predial que es, con mucho, su principal fuente de ingresos (Senado de la República 2001, 45)

Con el actual esquema que establece el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la federación controla alrededor del 80% de los ingresos totales generados en el país, lo que ha provocado la inconformidad de no pocas personas y, de acuerdo con Serna “es un indicador del grado de dependencia financiera de los estados y de los municipios en relación con la federación” (Serna 2004, 23).

Con lo anterior es posible notar que, aunque existe un avance tangible con respecto a la descentralización del poder económico, a través de la llegada de la pluralidad política que obliga al gobierno federal a negociar con los gobiernos subnacionales, sin embargo, sigue existiendo una fuerte centralización del poder en la federación, puesto que al controlar el 80% de los ingresos nacionales se deja un porcentaje muy bajo para que los gobiernos subnacionales puedan gobernar y atender las demandas de sus gobernados.

A lo largo de este capítulo se hizo un recorrido histórico sobre cómo ha sido la relación entre los gobiernos subnacionales y la federación, lo que refleja que, lejos de existir una coordinación, los gobiernos subnacionales están subordinados a un sistema en el que la gran mayoría del poder se concentra en el Ejecutivo Federal y los coloca en una situación de gran desventaja, ya que es difícil gobernar cuando se tiene poca capacidad de actuación y cuando los recursos económicos son tan limitados.

En el siguiente capítulo se analizará la relación entre la federación y los gobiernos subnacionales desde un enfoque económico, concretamente a través del análisis de la distribución de los recursos del ramo 23 que, a pesar de la lucha histórica que ha existido entre la federación y los estados respecto del ejercicio de los recursos y pese a que la pluralidad política ha

ido ganando terreno, la sola existencia de dicho ramo, al ser discrecional su asignación, refleja el gran poder que ejerce la federación sobre los gobiernos subnacionales y la centralización que existe en favor de esta, así como la falta de autonomía de los gobiernos locales para actuar al depender de los recursos que la federación le entrega.

CAPÍTULO 3

El Estado mexicano se caracterizó durante gran parte del siglo XX como un Estado centralista, esto derivado de las reglas de un partido hegemónico en el que se concentraba el poder y este, a su vez, se depositaba en el presidente de la República, lo que derivó en un debilitamiento de los gobiernos locales y municipales, ya que estaban atentos a las decisiones que se tomaban a nivel federal.

La pérdida de poder del partido hegemónico, primero en 1997 cuando por primera vez pierde la mayoría en el Congreso de la Unión y después en el 2000 con la alternancia en el gobierno federal, cambiaron las reglas del federalismo político y fiscal en México, encaminándolo hacia un modelo más descentralizado.

En el sistema fiscal mexicano el porcentaje con el cual Federación y Estados participan de la captación de ingresos, es un claro ejemplo del centralismo existente. En el año 2000 por ejemplo, la Federación participó con 75% de los ingresos, en tanto que las entidades federativas lo hicieron con 17% y los ayuntamientos con el restante 8%. (Senado de la República 2001, 45)

En el presente capítulo se abordará de forma breve qué son el *Presupuesto de Egresos de la Federación* y el gasto federalizado, así como la forma en la que se integra este último. Posteriormente, se estudiará el Ramo 23, su composición y su distribución en las entidades federativas desde el año 2000 al 2022. Para esto, se presentan dos cuadros (el primero en valores absolutos y el segundo en porcentajes) que ejemplifican su distribución y nos señalan cuáles han sido las entidades más y menos beneficiadas en cada ejercicio fiscal. Por último, se presenta un análisis de dichos cuadros que revelan la información de la distribución de los recursos para, finalmente, presentar las conclusiones acerca de los datos encontrados y su relación con lo expuesto en los primeros dos capítulos del presente trabajo.

Presupuesto de Egresos de la Federación

El *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) es un documento con el que se da a conocer la política de gasto público a aplicar en el ejercicio fiscal respectivo. Es elaborado por el Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y posteriormente es enviado a la Cámara de Diputados para su análisis, discusión, en su caso modificación, y aprobación (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2007, 11). En este documento se describe la cantidad y la forma de distribución de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como de las transferencias a los gobiernos subnacionales.

El PEF tiene una estructura ordenada y sistemática de la información sobre el gasto público. En él encontramos cinco tipos de ramos: autónomos, administrativos, generales, entidades de control directo y empresas productivas del Estado (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2018, 1). Otra gran clasificación que encontramos en el PEF es la del gasto programable y el gasto no programable; el primero se puede utilizar para la operación de las instituciones del gobierno federal para que proporcionen servicios como lo son educación, salud, carreteras, entre otros conceptos; mientras que el gasto no programable se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyo determinados por la Ley, por ejemplo, la deuda pública y las participaciones a entidades federativas y municipios. Es decir, este tipo de gasto no financia la operación de las instituciones del gobierno federal (Secretaría de Gobernación, 2023).

Gasto federalizado

En este apartado se analizará una parte del gasto federalizado, el cual consiste en los recursos que el gobierno federal transfiere a las entidades federativas y municipios. Este gasto se integra por: participaciones, aportaciones, convenios de descentralización y reasignación, y subsidio, también conocido como Ramo 23 (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2022). A continuación, se describirá en qué consiste cada uno de estos sub-ramos.

En primer lugar, se encuentran las participaciones, las cuales son recursos que la federación transfiere a las entidades federativas y que pueden ejercer libremente. Forman parte del gasto no programable, es decir, están previstas en la Ley y no es negociable su transferencia. Derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el monto que recibe cada estado es determinado por la siguiente fórmula, contenida en el artículo 2º, fracción X, de la *Ley de Coordinación Fiscal*, que se emplea desde el año 2007, y que considera como datos el Producto Interno Bruto, así como la información oficial de población para su cálculo:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo. Considerando los coeficientes $C2$ y $C3$ como incentivos recaudatorios. $P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t . $P_{i,07}$ es la participación del fondo al que la entidad i recibió en el año 2007. $\Delta FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año

2007 y el año t . $PIBi,t-1$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad i . $PIBi,t-2$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i . IEi,t es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda. $\Delta IEi,t$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i , referidos en la variable anterior. n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i . $\sum i$ es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Por otra parte, tenemos las aportaciones, que son los recursos que se transfieren a los estados y municipios para solventar prioridades en materia de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios. Forman parte del gasto programable al tener un destino específico señalado en la *Ley de Coordinación Fiscal*. Cabe mencionar que la referida Ley contiene las bases del sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, así como distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En cuanto a los convenios de descentralización y reasignación, son acuerdos que las dependencias del gobierno federal establecen con las entidades federativas para, como su nombre lo indica, descentralizar y reasignar recursos de las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Dichos convenios son regulados por la *Ley de Coordinación Fiscal*.

Por último, los subsidios son recursos que la federación transfiere a las entidades para la atención de determinadas obligaciones que, por su naturaleza,

no corresponden a las atribuciones de ninguna de las dependencias de la administración pública federal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2017). A lo largo del tiempo han existido diversos programas o ramos que le dan nombre a estos subsidios, actualmente se conoce como ramo 23.

Como es posible notarlo, el gasto federalizado está constituido por sub-ramos que tienen reglas previstas en la Ley para su asignación, pero también otros conceptos, como lo son el ramo 23 y los convenios de descentralización y reasignación, que no se prevé en la legislación su forma de asignación, lo que se puede prestar para un mal manejo de estos recursos.

Subsidios. Ramo 23.

En esta sección se desarrollará el análisis del ramo 23 que, como ya se mencionó, pertenece al gasto federalizado, es decir, a las transferencias que realiza la federación a las entidades federativas y municipios. Dicho ramo es un instrumento de política presupuestaria que se encuentra ubicado como parte de los llamados ramos generales y corresponde al gasto programable. Idealmente este ramo está destinado a la atención de las obligaciones del gobierno federal, cuyos recursos no corresponden al gasto directo de dependencias ni entidades. Asimismo, este ramo prevé las provisiones salariales y económicas para: a) el cumplimiento del balance presupuestario; b) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos; c) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario; y, d) otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023). A continuación, se presenta una descripción de las conceptos más relevantes que comprende (al año 2023) el esquema programático presupuestario del ramo general 23.

En primer lugar, tenemos las provisiones salariales, que se refieren a las aportaciones que el gobierno federal realiza en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza, inscritos en el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), además, incorpora recursos para prestaciones

de seguridad social y la previsión de plazas y los recursos asociados a las plazas vacantes (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2023, 1).

Por su parte, en las provisiones económicas se prevé el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), así como el Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y el pago de servicios bancarios y financieros de la tesorería de la federación a través del Centro de Cómputo Bancario (CECOBAN) (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2023, 2-3).

En cuanto a las provisiones salariales y económicas, se contemplan recursos por concepto de medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social y otras medidas de carácter laboral que perciben los servidores públicos de la federación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2023, 3).

EL ramo 23 también prevé recursos para el desarrollo regional para la capacitación, que funciona a través del otorgamiento de subsidios a los gobiernos subnacionales para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental y para la modernización de tecnologías de la información y comunicación que hagan posible la armonización contable de los tres órdenes de gobierno en cumplimiento a la ley (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2023, 4).

Otro rubro contemplado dentro del mencionado ramo, son las denominadas Otras provisiones económicas, que a su vez se componen del *Programa de Separación Laboral* como mecanismo de compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones en la administración pública federal. Así mismo, contempla subsidios a las tarifas eléctricas que el Gobierno Federal entrega a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Por último, considera otro concepto denominado Gastos asociados a ingresos petroleros, en el que se prevé un mecanismo de distribución de ingresos excedentes en el caso de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo. De igual manera, se encarga de entregar los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los ingresos Presupuestarios (FEIP) y al Fondo de

Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2023, 4).

Como podemos observar, este ramo es muy diverso y amplio, puesto que es posible encontrar en él desde provisiones salariales, hasta fondos para desastres naturales y gastos asociados a ingresos petroleros. Durante muchos años el ramo 23 se ha visto en el centro de muchas discusiones y se ha caracterizado por ser controversial debido a la discrecionalidad y la falta de reglas de operación con la que se ejerce.

Existe también una gran diferencia entre el presupuesto que aprueba el Pleno de la Cámara de Diputados con el que realmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) envía a los estados y se ejerce. Si bien la SHCP tiene la facultad de realizar adecuaciones presupuestales, podremos observar que en la mayoría de ejercicios fiscales se hicieron cambios drásticos y no adecuaciones o ajustes pequeños, cambios que se realizan sin criterios específicos y sin rendir cuentas que justifiquen dichas modificaciones, lo cual queda a total discreción, y lo peor; sin que sea atribución del poder Ejecutivo. Si bien los diputados son quienes aprueban el *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF), la Secretaría de Hacienda, en palabras de la Dra. María Amparo Casar, es “la que tiene la última palabra y puede erogar, ampliar o retener estos fondos” (Amparo 2019, 5). En lo respectivo a esto, no existen reglas claras sobre la forma en cómo se distribuye este recurso y es posible corroborar esto con los datos, claramente se puede notar que hay entidades federativas que año con año se ven mayormente beneficiadas en comparación con otras. La falta de reglas de operación y la poca transparencia con la que se ejerce favorecen a que se haga un uso inadecuado de este recurso.

En la siguientes páginas se presentarán cuadros comparativos divididos por sexenios, en los que se podrá observar los recursos que se propusieron para cada entidad federativa a través del *Proyecto de Presupuesto de la Federación* (PPEF), realizado por la Secretaría de Hacienda y enviado a la Cámara de Diputados, así como el *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) aprobado por los diputados y diputadas. Al final se presenta el presupuesto realmente ejercido por cada entidad federativa, enviado a las entidades federativas y reportado por la SHCP, todo ello desde el año 2000 hasta el 2022.

Al momento de recabar la información necesaria para la elaboración de los mencionados cuadros se presentaron diversas dificultades, comenzando con lo difícil que resultó acceder a ella y que además, contiene un lenguaje especializado que es difícil de entender para quien no está familiarizado con en el tema. La búsqueda de la información se inició con el análisis del *Proyecto de Presupuesto de la Federación* que envía la Secretaría de Hacienda a la Cámara de Diputados y que se encuentra disponible a través de la página de la misma Secretaría, en el apartado de *Paquete Económico y Presupuesto* (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023). No obstante, no es posible encontrar la distribución del ramo 23 por entidad federativa en ninguna de las fuentes oficiales, ni en las páginas web de la Cámara de Diputados.

Es por ello que, para conocer los recursos aprobados por la Cámara de Diputados para cada estado por concepto del mismo ramo, fue necesario recurrir a la página web del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) y, en el apartado de gasto federalizado, fue posible rastrear las infografías de cada entidad federativa por cada año para conocer el monto asignado (Cámara de Diputados, 2023). Es importante mencionar que solamente se encuentra la información disponible desde el año 2016 hasta el 2023, por lo que tampoco fue posible acceder a la información completa.

Finalmente, para el caso del recurso ejercido por cada estado, fue posible obtener la información de la página web oficial *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas* de la Secretaría de Hacienda, específicamente en el apartado de *Coordinación con Entidades Federativas* (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2022). Es importante mencionar que, de igual manera, no fue posible acceder a toda la información en el caso de los años 2000, 2001 y 2002, puesto que aparecen como “no disponible”.

Debido a que no se pudo recabar la totalidad de la información necesaria para completar los cuadros, se solicitó el apoyo de un diputado federal para que realizara una solicitud al CEFP (debido a que los diputados son los únicos que pueden hacer dichas solicitudes, o esa es la única opción que da la página web al momento de intentar realizar una solicitud), respecto de los recursos asignados a través del PPEF, los aprobados por la Cámara de Diputados y los ejercidos por cada entidad federativa durante los mencionados años.

Al recibir la información solicitada por conducto del legislador, fue evidente que la mayoría de los montos difería con los pocos datos que ya se habían recabado para esta investigación durante la búsqueda previa a la solicitud, con excepción de los que datos obtenidos a través de la página web del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) correspondientes al *Presupuesto de Egresos de la Federación* aprobado por la Cámara de Diputados. Ante tal discrepancia entre la información recabada y la recibida, se optó por utilizar la totalidad de los datos proporcionados por el CEFP a través de la consulta realizada por el legislador, debido a que es una fuente confiable y fue la única manera posible de conseguir la totalidad de la información necesaria. En ese orden de ideas, los cuadros que se presentan a continuación fueron elaborados en su totalidad con información brindada por el CEFP y pudieran no coincidir con los datos que existen en otras páginas de la Secretaría de Hacienda.

Los siguientes cuadros nos permitirán conocer de una manera más sencilla la forma en la que se han distribuido los recursos del ramo 23, también conocido como “fondo moche”, durante los últimos 22 años. Se podrá distinguir con claridad cuáles han sido las entidades federativas más y menos beneficiadas a través de este ramo, así como la diferencia que existe entre el presupuesto propuesto por el Ejecutivo Federal, el aprobado por la Cámara de Diputados y el que realmente se ejerció.

En los referidos cuadros se incluye el tratamiento que ha tenido cada entidad federativa desde el año 2000 hasta el 2022 respecto del ramo 23. Cada año contendrá tres columnas: la primera hace referencia al *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación* (PPEF), es decir, la propuesta que realiza el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la segunda se refiere al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que es la cifra aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados; y, la tercera refleja la cantidad que realmente la SHCP envió a los estados y estos ejercieron.

Se ha optado por presentar los cuadros por sexenios para identificar de mejor manera cómo ha utilizado cada presidente dicho ramo, lo que facilitará su análisis. Es importante considerar las fechas de presentación del PPEF a la Cámara de Diputados y la fecha de aprobación del mismo debido a que esto nos

permitirá conocer si el presidente en turno propuso el PEF para su primer año de ejercicio o, por el contrario, su antecesor envió la propuesta. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) establece que el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación* y la *Ley de Ingresos* deben presentarse a más tardar el 8 de septiembre y aprobarse el PEF a más tardar el 15 de noviembre de cada año, excepto cuando se renueva el cargo del Ejecutivo federal, período para el que la Ley de Ingresos y el PEF se enviarán a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre y se aprobará el PEF antes del 31 de diciembre.

En el caso de Vicente Fox, envió su proyecto de presupuesto de egresos para el 2001 el 5 de diciembre del 2000, es decir, a pocos días de haber asumido el cargo. Lo mismo ocurrió con Felipe Calderón, quien envió a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto de egresos el 5 de diciembre del año 2006 tras haber tomado protesta como presidente el día primero del mismo mes. Por su parte, Enrique Peña Nieto asumió el cargo el primero de diciembre del 2012 y el 7 de diciembre envió al Congreso el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2013. De igual forma, Andrés Manuel López Obrador asumió el cargo el primero de diciembre del año 2018 y presentó su proyecto de presupuesto de egresos el 15 de diciembre del mismo año.

Lo anterior, permite constatar que los presidentes de los que se hablará estuvieron inmiscuidos en la elaboración del PPEF desde el primer año de su ejercicio. También es importante considerar que, como se verá más adelante, muchas veces no se respetó el *Presupuesto de Egresos de la Federación* aprobado y la SHCP, que está subordinada al titular del Ejecutivo federal, modificó la distribución de recursos durante el ejercicio fiscal independientemente del PPEF enviado por Hacienda y del PEF aprobado por la Cámara de Diputados, al tener la facultad de realizar adecuaciones presupuestales.

De igual manera, se señalan con colores los partidos que han gobernado en cada año cada entidad federativa, así como en la presidencia de la República. Esto con la intención de identificar si existe un patrón de distribución de recursos de acuerdo con el partido en turno. El color rojo representa a los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional, los dos tonos de azul para representar al

PAN (para diferenciar los dos gobiernos federales panistas que se tuvieron consecutivamente), amarillo para el PRD, guinda para Morena, naranja para MC, morado para el PES, verde para el PVEM y rosa para el único gobernador sin partido que hemos tenido en México.

Durante la elaboración de los cuadros fue notoria la disparidad entre los recursos que se le destinaban a cada entidad federativa, por lo que se optó por señalar las seis entidades federativas que más recibían recursos cada año, obteniendo resultados interesantes.

A simple vista podremos observar que existe una diferencia muy grande en la manera en la que se distribuyeron los recursos durante los 20 años analizados. Solamente en dos años (2000 y 2002) se ejerció exactamente la misma cantidad que se aprobó por la Cámara de Diputados. En los años subsiguientes, de 2003 a 2006, no se destinaron recursos para este ramo y, a partir del 2006 y hasta 2022, se han ejercido montos muy distintos a los proyectos de propuestos presentados y a los aprobados.

A continuación, presentaré el cuadro correspondiente al último año del sexenio del presidente Ernesto Zedillo Ponce, seguido del sexenio completo del presidente Vicente Fox Quesada por existir relación en la manera en la que se distribuyeron los recursos durante estos años.

	PROP 2000	APROB 2000	EJERCI 2000
TOTAL	\$0.00	\$6,870.00	\$6,870.00
Aguascalientes	\$0.00	\$66.30	\$66.30
Baja California	\$0.00	\$383.00	\$383.00
Baja California Sur	\$0.00	\$47.00	\$47.00
Campeche	\$0.00	\$81.80	\$81.80
Ciudad de México	\$0.00	\$740.70	\$740.70
Coahuila	\$0.00	\$178.10	\$178.10
Colima	\$0.00	\$57.70	\$57.70
Chiapas	\$0.00	\$206.70	\$206.70
Chihuahua	\$0.00	\$340.80	\$340.80
Durango	\$0.00	\$130.80	\$130.80
Guanajuato	\$0.00	\$218.60	\$218.60
Guerrero	\$0.00	\$109.60	\$109.60
Hidalgo	\$0.00	\$110.30	\$110.30
Jalisco	\$0.00	\$542.60	\$542.60
México	\$0.00	\$840.50	\$840.50
Michoacán	\$0.00	\$186.00	\$186.00
Morelos	\$0.00	\$65.10	\$65.10
Nayarit	\$0.00	\$85.80	\$85.80
Nuevo León	\$0.00	\$375.40	\$375.40
Oaxaca	\$0.00	\$68.90	\$68.90
Puebla	\$0.00	\$248.50	\$248.50
Querétaro	\$0.00	\$107.00	\$107.00
Quintana Roo	\$0.00	\$61.80	\$61.80
San Luis Potosí	\$0.00	\$108.40	\$108.40
Sinaloa	\$0.00	\$220.20	\$220.20
Sonora	\$0.00	\$256.70	\$256.70
Tabasco	\$0.00	\$169.70	\$169.70
Tamaulipas	\$0.00	\$223.00	\$223.00
Tlaxcala	\$0.00	\$51.80	\$51.80
Veracruz	\$0.00	\$362.50	\$362.50
Yucatán	\$0.00	\$137.80	\$137.80
Zacatecas	\$0.00	\$86.70	\$86.70
NDG	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	PROP 2001	APROB 2001	EJERCI 2001	PROP 2002	APROB 2002	EJERCI 2002	PROP 2003	APROB 2003	EJERCI 2003	APROB 2004	EJERCI 2004	PROP 2004	PROP 2005	APROB 2005	EJERCI 2005	PROP 2006	APROB 2006	EJERCI 2006
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$12,807.70	\$0.00	\$14,700.00	\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.50	\$0.00	\$3.50	\$50.00	\$50.00	\$0.00	\$1,728.20	\$6,728.20	\$30,532.90
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$123.40	\$0.00	\$141.70	\$141.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. California	\$0.00	\$0.00	\$567.20	\$0.00	\$651.00	\$651.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.50
B. California Sur	\$0.00	\$0.00	\$82.50	\$0.00	\$94.70	\$94.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.50
Campeche	\$0.00	\$0.00	\$148.40	\$0.00	\$170.30	\$170.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.70
Cd. De Mex	\$0.00	\$0.00	\$1,055.40	\$0.00	\$1,211.40	\$1,211.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$509.30
Coahuila	\$0.00	\$0.00	\$304.40	\$0.00	\$349.40	\$349.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.40
Colima	\$0.00	\$0.00	\$100.80	\$0.00	\$115.70	\$115.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.50
Chiapas	\$0.00	\$0.00	\$514.50	\$0.00	\$590.50	\$590.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900.00	\$6.10
Chihuahua	\$0.00	\$0.00	\$539.50	\$0.00	\$619.20	\$619.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.80
Durango	\$0.00	\$0.00	\$236.80	\$0.00	\$271.80	\$271.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.10
Guanajuato	\$0.00	\$0.00	\$479.20	\$0.00	\$549.90	\$549.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5.20
Guerrero	\$0.00	\$0.00	\$342.10	\$0.00	\$392.70	\$392.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	\$5.60
Hidalgo	\$0.00	\$0.00	\$261.60	\$0.00	\$300.30	\$300.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$4.70
Jalisco	\$0.00	\$0.00	\$900.60	\$0.00	\$1,033.60	\$1,033.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5.80
México	\$0.00	\$0.00	\$1,552.00	\$0.00	\$1,781.30	\$1,781.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8.40
Michoacán	\$0.00	\$0.00	\$436.50	\$0.00	\$500.90	\$500.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5.40
Morelos	\$0.00	\$0.00	\$144.10	\$0.00	\$165.40	\$165.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.90
Nayarit	\$0.00	\$0.00	\$152.90	\$0.00	\$175.50	\$175.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.80
Nuevo León	\$0.00	\$0.00	\$586.10	\$0.00	\$672.70	\$672.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	\$4.70
Oaxaca	\$0.00	\$0.00	\$301.60	\$0.00	\$346.10	\$346.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$0.00
Puebla	\$0.00	\$0.00	\$565.80	\$0.00	\$649.30	\$649.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	\$5.60
Querétaro	\$0.00	\$0.00	\$198.60	\$0.00	\$228.00	\$228.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.90
Quintana Roo	\$0.00	\$0.00	\$119.60	\$0.00	\$137.30	\$137.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$3.70
San Luis Potosí	\$0.00	\$0.00	\$252.20	\$0.00	\$289.50	\$289.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.50
Sinaloa	\$0.00	\$0.00	\$370.70	\$0.00	\$425.50	\$425.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.40
Sonora	\$0.00	\$0.00	\$406.20	\$0.00	\$466.20	\$466.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.30
Tabasco	\$0.00	\$0.00	\$311.50	\$0.00	\$357.50	\$357.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.30
Tamaulipas	\$0.00	\$0.00	\$383.90	\$0.00	\$440.60	\$440.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	\$0.80
Tlaxcala	\$0.00	\$0.00	\$116.70	\$0.00	\$133.90	\$133.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.70
Veracruz	\$0.00	\$0.00	\$802.20	\$0.00	\$920.70	\$920.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900.00	\$7.10
Yucatán	\$0.00	\$0.00	\$265.40	\$0.00	\$304.60	\$304.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$4.10
Zacatecas	\$0.00	\$0.00	\$185.50	\$0.00	\$212.90	\$212.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.50	\$0.00	\$3.50	\$50.00	\$50.00	\$0.00	\$1,728.20	\$2,728.20	\$29,898.70
NDG	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Durante los años 2000, 2001 y 2002 podemos notar que los seis estados a los que más se les destinó recursos fueron los mismos: Baja California, D.F. (ahora Ciudad de México), Jalisco, Estado de México, Nuevo León y Veracruz. También podemos observar que durante los años 2000 y 2001 no se destinaron recursos específicos a cada entidad a través del PPEF, sino que sería hasta la discusión en la Cámara de Diputados, a través de acuerdos políticos, que se decidió su distribución. Podemos notar que el patrón de distribución de recursos no cambió a pesar de la alternancia en la renovación del Ejecutivo federal que tuvo lugar en diciembre del 2000, cuando el PAN quitó al PRI de la presidencia de la República, no obstante, los mismos seis estados que obtuvieron más recursos durante el 2000, fueron los mismos que recibieron más recursos durante el 2001 y 2002. De esos seis estados, tres eran gobernados por el PAN, dos por el PRI y uno por el PRD.

Como ya se mencionó, durante los años 2000 y 2002 el monto aprobado por los diputados fue el mismo que se ejerció, sin embargo, en 2001 no hubo aprobación por los diputados, por lo que fue la SHCP la que envió recursos según su consideración a los estados.

Después de tres años de no enviar recursos a través de este ramo a las entidades federativas, en 2006 la Cámara de Diputados aprobó destinar recursos solamente a Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, sin embargo, una vez más, todas las entidades federativas se vieron beneficiadas por la SHCP y pudieron ejercer recursos por el concepto del ramo 23. En ese mismo año, de las seis entidades federativas que recibieron más recursos, tres eran gobernadas por el PRD, una por el PAN y tres por el PRI, por lo que es posible deducir que durante el sexenio de Vicente Fox no solamente se favorecieron a los estados que eran gobernador por su partido, incluso se puede notar que fueron mayormente beneficiados los que pertenecían al PRI.

A continuación, seguiremos con el cuadro correspondiente al sexenio del presidente Felipe Calderón

	PROP 2007	APROB 2007	EJERCI 2007	PROP 2008	APROB 2008	EJERCI 2008	PROP 2009	APROB 2009	EJERCI 2009	PROP 2010	APROB 2010	EJERCI 2010	PROP 2011	APROB 2011	EJERCI 2011	PROP 2012	APROB 2012	EJERCI 2012
TOTAL	\$292.10	\$10,612.30	\$60,599.00	\$6,852.10	\$3,046.50	\$32,206.20	\$13,965.70	\$6,484.80	\$35,080.40	\$8,900.00	\$7,455.00	\$40,698.00	\$7,630.00	\$8,931.70	33,219.5	\$6,827.60	\$57,772.20	\$85,837.60
Aguascalientes	\$7.20	\$7.20	\$67.40	\$0.00	\$1.50	\$670.70	\$40.00	\$42.20	\$409.30	\$24.50	\$95.90	\$251.80	\$0.00	\$103.40	\$372.90	\$0.00	\$105.00	\$230.90
B. California	\$8.80	\$8.70	\$803.70	\$0.00	\$1.50	\$1,040.70	\$40.00	\$42.30	\$1,315.50	\$24.50	\$138.10	\$635.70	\$0.00	\$125.30	\$831.90	\$0.00	\$212.60	\$290.00
B. California Sur	\$6.90	\$6.90	\$264.30	\$0.00	\$1.50	\$489.20	\$0.00	\$2.10	\$569.10	\$0.00	\$0.00	\$97.00	\$0.00	\$4.00	\$788.90	\$0.00	\$90.00	\$742.60
Campeche	\$7.20	\$7.20	\$196.00	\$0.00	\$1.50	\$39.70	\$0.00	\$2.40	\$156.70	\$0.00	\$0.00	\$284.20	\$0.00	\$7.50	\$110.90	\$0.00	\$0.00	\$251.40
Cd de México	\$8.30	\$7.80	\$1,187.00	\$0.00	\$1,251.50	\$2,753.30	\$3,300.00	\$2,052.50	\$2,591.80	\$1,011.40	\$1,597.60	\$4,280.70	\$0.00	\$2,132.10	\$2,657.30	\$0.00	\$41,711.40	\$52,328.20
Coahuila	\$8.50	\$8.50	\$319.10	\$0.00	\$1.50	\$1,156.80	\$250.00	\$127.30	\$618.90	\$76.60	\$245.00	\$1,208.30	\$0.00	\$296.30	\$347.40	\$0.00	\$410.70	\$432.30
Colima	\$6.90	\$6.90	\$255.80	\$0.00	\$1.50	\$449.10	\$0.00	\$2.20	\$239.40	\$0.00	\$32.00	\$341.00	\$0.00	\$58.40	\$90.70	\$0.00	\$64.00	\$102.30
Chiapas	\$11.70	\$11.80	\$735.20	\$0.00	\$1.50	\$1,418.20	\$40.00	\$45.80	\$1,838.50	\$24.50	\$56.20	\$3,848.00	\$0.00	\$78.50	\$2,752.30	\$0.00	\$1,450.10	\$4,014.20
Chihuahua	\$9.00	\$8.90	\$339.20	\$0.00	\$1.50	\$679.40	\$0.00	\$2.80	\$657.20	\$0.00	\$83.90	\$782.10	\$0.00	\$313.20	\$608.80	\$0.00	\$85.00	\$614.40
Durango	\$8.10	\$8.10	\$780.30	\$0.00	\$1.50	\$1,149.70	\$0.00	\$127.60	\$1,385.10	\$76.60	\$195.60	\$612.60	\$0.00	\$220.30	\$519.70	\$0.00	\$240.70	\$704.10
Guanajuato	\$10.10	\$10.10	\$697.00	\$0.00	\$301.50	\$687.80	\$300.00	\$303.70	\$1,582.50	\$183.90	\$342.90	\$1,514.80	\$0.00	\$380.70	\$1,952.20	\$0.00	\$495.00	\$983.60
Guerrero	\$10.90	\$11.10	\$576.80	\$0.00	\$1.50	\$863.90	\$40.00	\$44.60	\$925.50	\$24.50	\$66.80	\$1,260.10	\$0.00	\$103.60	\$1,984.30	\$0.00	\$1,446.10	\$2,222.30
Hidalgo	\$9.10	\$9.10	\$1,002.30	\$0.00	\$1.50	\$1,871.70	\$0.00	\$3.10	\$1,101.40	\$674.30	\$110.40	\$1,354.50	\$0.00	\$135.20	\$1,249.20	\$0.00	\$917.90	\$1,202.70
Jalisco	\$11.30	\$11.20	\$549.50	\$0.00	\$1,101.50	\$454.80	\$1,100.00	\$1,103.10	\$1,294.30	\$1,011.40	\$969.20	\$2,676.50	\$0.00	\$944.30	\$1,713.20	\$0.00	\$1,019.90	\$1,291.40
México	\$16.10	\$16.10	\$2,108.30	\$0.00	\$1.50	\$2,380.60	\$0.00	\$1,654.80	\$4,179.60	\$0.00	\$1,709.00	\$5,020.70	\$0.00	\$1,855.40	\$2,459.70	\$0.00	\$2,226.10	\$6,767.90
Michoacán	\$10.50	\$10.60	\$828.50	\$0.00	\$1.50	\$1,232.50	\$0.00	\$3.80	\$1,055.90	\$0.00	\$0.00	\$1,373.50	\$0.00	\$42.90	\$650.80	\$0.00	\$448.00	\$659.40
Morelos	\$7.70	\$7.80	\$289.00	\$0.00	\$1.50	\$134.20	\$0.00	\$2.50	\$140.00	\$0.00	\$0.00	\$522.40	\$0.00	\$43.50	\$686.00	\$0.00	\$147.00	\$216.00
Nayarit	\$7.40	\$7.40	\$206.60	\$0.00	\$1.50	\$344.80	\$0.00	\$2.40	\$444.90	\$0.00	\$32.00	\$541.90	\$0.00	\$36.00	\$374.80	\$0.00	\$331.70	\$979.30
Nuevo León	\$9.20	\$9.10	\$1,553.40	\$0.00	\$101.50	\$617.50	\$150.00	\$427.40	\$985.80	\$92.00	\$775.20	\$1,561.00	\$0.00	\$785.40	\$883.60	\$0.00	\$1,088.00	\$2,136.60
Oaxaca	\$11.20	\$11.40	\$550.40	\$0.00	\$1.50	\$1,767.10	\$40.00	\$45.20	\$1,857.90	\$24.50	\$56.20	\$1,837.80	\$0.00	\$80.90	\$1,731.30	\$0.00	\$1,265.00	\$1,673.20
Puebla	\$10.80	\$10.80	\$1,182.00	\$0.00	\$151.50	\$1,963.10	\$150.00	\$154.70	\$1,491.90	\$92.00	\$315.60	\$1,199.20	\$0.00	\$364.70	\$3,783.80	\$0.00	\$754.30	\$1,694.20
Querétaro	\$7.70	\$7.70	\$431.40	\$0.00	\$101.50	\$821.60	\$100.00	\$102.50	\$738.20	\$61.30	\$169.20	\$790.10	\$0.00	\$179.90	\$932.70	\$0.00	\$165.00	\$257.30
Quintana Roo	\$7.30	\$7.40	\$621.70	\$0.00	\$1.50	\$967.70	\$40.00	\$42.30	\$612.50	\$24.50	\$95.90	\$309.10	\$0.00	\$106.10	\$302.90	\$0.00	\$162.50	\$300.50
San Luis Potosí	\$8.90	\$8.90	\$393.50	\$0.00	\$1.50	\$481.80	\$0.00	\$3.20	\$650.60	\$0.00	\$32.00	\$464.40	\$0.00	\$77.00	\$370.70	\$0.00	\$79.00	\$455.60
Sinaloa	\$8.60	\$8.60	\$963.60	\$0.00	\$1.50	\$1,496.30	\$0.00	\$2.60	\$1,146.20	\$0.00	\$0.00	\$585.00	\$0.00	\$11.50	\$683.80	\$0.00	\$90.00	\$502.90
Sonora	\$8.50	\$8.50	\$495.10	\$0.00	\$1.50	\$4.10	\$0.00	\$2.40	\$1,129.00	\$0.00	\$52.00	\$831.50	\$0.00	\$22.40	\$1,911.50	\$0.00	\$395.30	\$1,210.60
Tabasco	\$8.40	\$8.40	\$253.40	\$0.00	\$1.50	\$1,219.10	\$40.00	\$43.00	\$1,066.90	\$24.50	\$44.50	\$1,609.50	\$0.00	\$54.90	\$189.60	\$0.00	\$45.30	\$96.90
Tamaulipas	\$9.30	\$9.30	\$188.20	\$0.00	\$1.50	\$662.30	\$0.00	\$2.60	\$1,316.80	\$0.00	\$72.60	\$1,052.70	\$0.00	\$79.10	\$138.10	\$0.00	\$75.00	\$191.00
Tlaxcala	\$7.20	\$7.20	\$268.10	\$0.00	\$1.50	\$917.70	\$0.00	\$2.40	\$592.70	\$0.00	\$18.40	\$629.10	\$0.00	\$34.50	\$433.70	\$0.00	\$536.00	\$702.30
Veracruz	\$13.50	\$13.60	\$1,056.60	\$0.00	\$1.50	\$1,382.80	\$40.00	\$45.70	\$975.70	\$24.50	\$81.30	\$1,866.90	\$0.00	\$129.20	\$703.00	\$0.00	\$1,152.90	\$1,706.50
Yucatán	\$8.00	\$8.00	\$124.60	\$0.00	\$1.50	\$584.20	\$40.00	\$42.80	\$648.30	\$24.50	\$67.80	\$439.70	\$0.00	\$82.90	\$291.30	\$0.00	\$223.90	\$348.30
Zacatecas	\$7.90	\$10,328.10	\$41,311.20	\$0.00	\$1.50	\$1,504.20	\$0.00	\$2.70	\$1,362.30	\$0.00	\$0.00	\$916.20	\$0.00	\$42.80	\$712.70	\$0.00	\$339.00	\$528.80
NDG	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,852.10	\$0.00	\$0.00	\$8,255.70	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$7,630.00	\$0.00	\$0.00	\$6,827.60	\$0.00	\$0.00

Se puede identificar que durante el sexenio de Felipe Calderón fueron enviados todos los años recursos a las entidades federativas a través del ramo 23, también se puede notar que las más favorecidas fueron casi siempre las mismas. El Distrito Federal y el Estado de México año con año fueron de las seis entidades federativas que recibieron más recursos (cabe mencionar que eran y siguen siendo las más pobladas del país), gobernadas por el PRD y el PRI respectivamente. Durante los años 2007 y 2008 ningún estado gobernado por el PAN fue de los más beneficiados, la gran mayoría eran priistas y solamente el Distrito Federal y Zacatecas gobernados por el PRD.

Del 2009 al 2012 Chiapas, gobernado también por el PRD, fue de los estados que más recursos ejerció por dicho concepto. En 2009 y 2011 Guanajuato, estado panista, fue de los que recibió más recursos. Otro estado perredista que más se favoreció en 2011 y 2012 a través de este fondo fue Guerrero. Un estado más que obtuvo un incremento importante durante ese sexenio fue Oaxaca, quien, durante los años 2008, 2009 y 2010, estuvo dentro de los seis estados que recibían mayor presupuesto.

Estos datos permiten deducir que el gobierno de Calderón apostó por enviar más recursos a través del ramo 23 a la capital del país, al estado con mayor rentabilidad política (Estado de México), a los estados con mayor rezago social del país y a un estado importante para el panismo (Guanajuato).

	APROB		PROP 2014	APROB		PROPU	APROB		PROPU	APROB		PROP 2017	APROB		PROPU	APROB		
	PROP 2013	2013		EJERCI 2013	2014		EJERCI 2014	2015		EJERCI 2015	2016		2016	EJERCI 2016		2017	EJERCI 2017	2018
TOTAL	\$23,790.20	\$54,526.20	\$123,107.80	\$43,862.30	\$79,066.40	\$146,796.20	\$38,672.20	\$85,192.60	\$204,773.30	\$28,416.20	\$66,641.30	\$117,538.90	\$12,138.90	\$49,760.00	\$125,125.90	\$14,940.70	42,348.8	\$102,831.00
Aguascalientes	\$115.70	\$122.20	\$1,213.60	\$133.60	\$140.10	\$1,678.90	\$145.90	\$145.90	\$1,089.70	\$0.00	\$138.10	\$1,369.20	\$0.00	\$0.00	\$918.00	\$0.00	\$0.00	\$1,083.90
B. California	\$132.90	\$146.10	\$2,306.30	\$153.30	\$166.60	\$2,992.40	\$174.40	\$174.40	\$2,972.70	\$0.00	\$158.50	\$2,060.10	\$0.00	\$0.00	\$2,192.40	\$0.00	\$0.00	\$1,518.10
B. California S.	\$0.00	\$4.30	\$956.30	\$0.00	\$4.30	\$1,025.40	\$5.20	\$305.20	\$1,615.70	\$0.00	\$0.00	\$2,155.70	\$0.00	\$0.00	\$1,685.00	\$0.00	\$0.00	\$1,321.20
Campeche	\$0.00	\$208.00	\$828.90	\$0.00	\$8.00	\$812.10	\$9.60	\$9.60	\$2,197.30	\$0.00	\$0.00	\$1,141.00	\$0.00	\$0.00	\$1,995.60	\$0.00	\$0.00	\$2,056.40
Cd de México	\$3,395.90	\$43,988.10	\$60,898.30	\$3,919.00	\$56,364.20	\$44,449.50	\$10,835.20	\$66,857.30	\$90,625.00	\$5,521.10	\$9,066.70	\$16,133.00	\$2,412.60	\$4,942.10	\$42,097.00	\$3,952.80	\$5,451.40	\$27,067.90
Coahuila	\$190.40	\$202.30	\$1,471.60	\$219.70	\$475.60	\$2,206.30	\$543.80	\$543.80	\$2,477.10	\$0.00	\$538.80	\$3,187.40	\$0.00	\$0.00	\$2,575.00	\$0.00	\$0.00	\$3,297.70
Colima	\$64.10	\$225.50	\$467.40	\$74.00	\$81.50	\$686.90	\$85.50	\$85.50	\$1,623.50	\$0.00	\$76.50	\$1,347.50	\$0.00	\$0.00	\$1,024.60	\$0.00	\$0.00	\$1,085.00
Chiapas	\$1,487.70	\$94.00	\$4,866.60	\$1,558.70	\$1,577.40	\$5,442.00	\$1,634.10	\$1,634.10	\$7,507.90	\$1,569.10	\$1,658.90	\$5,344.10	\$0.00	\$0.00	\$3,816.80	\$0.00	\$0.00	\$3,659.20
Chihuahua	\$85.20	\$100.00	\$1,429.00	\$98.30	\$113.10	\$1,695.00	\$119.40	\$119.40	\$699.60	\$0.00	\$101.70	\$1,844.60	\$0.00	\$0.00	\$927.50	\$0.00	\$0.00	\$1,334.70
Durango	\$422.70	\$20.80	\$525.00	\$487.90	\$264.70	\$2,148.10	\$327.70	\$327.20	\$3,198.70	\$0.00	\$311.60	\$3,419.70	\$0.00	\$0.00	\$2,057.00	\$0.00	\$0.00	\$2,458.00
Guanajuato	\$399.90	\$903.90	\$3,545.10	\$819.20	\$852.00	\$6,325.80	\$880.70	\$880.70	\$3,232.90	\$401.10	\$868.70	\$3,276.90	\$0.00	\$0.00	\$1,792.90	\$0.00	\$0.00	\$908.90
Guerrero	\$1,482.50	\$406.40	\$3,337.30	\$1,539.10	\$8,553.30	\$13,097.80	\$1,605.00	\$1,605.00	\$5,253.70	\$1,520.80	\$1,630.70	\$4,965.50	\$0.00	\$100.00	\$4,406.30	\$100.00	\$100.00	\$4,408.20
Hidalgo	\$180.10	\$192.50	\$1,436.60	\$652.90	\$1,121.00	\$1,944.90	\$973.60	\$973.60	\$3,003.00	\$474.40	\$973.00	\$3,146.40	\$0.00	\$0.00	\$2,501.00	\$0.00	\$0.00	\$1,877.50
Jalisco	\$1,386.40	\$978.80	\$2,723.60	\$1,099.30	\$1,101.60	\$3,025.90	\$1,143.40	\$1,143.40	\$3,551.80	\$0.00	\$1,112.00	\$3,193.00	\$0.00	\$0.00	\$3,222.10	\$0.00	\$0.00	\$2,205.00
México	\$350.80	\$405.30	\$9,697.10	\$404.80	\$2,166.30	\$13,295.30	\$2,368.30	\$3,868.30	\$13,215.30	\$0.00	\$3,790.70	\$13,202.40	\$0.00	\$1,502.10	\$11,525.60	\$0.00	\$1,500.00	\$9,446.80
Michoacán	\$443.70	\$68.10	\$1,504.10	\$485.80	\$490.00	\$3,838.50	\$513.10	\$513.10	\$3,094.70	\$455.00	\$506.40	\$3,863.10	\$0.00	\$0.00	\$4,988.30	\$0.00	\$0.00	\$4,190.30
Morelos	\$57.10	\$66.10	\$492.00	\$65.90	\$74.90	\$1,529.60	\$78.90	\$78.90	\$3,121.90	\$0.00	\$68.20	\$1,507.60	\$0.00	\$0.00	\$1,329.20	\$0.00	\$0.00	\$506.50
Nayarit	\$328.40	\$56.80	\$690.40	\$57.70	\$88.40	\$1,839.40	\$92.50	\$92.50	\$2,509.30	\$0.00	\$84.40	\$1,873.30	\$0.00	\$0.00	\$1,452.20	\$0.00	\$0.00	\$917.20
Nuevo León	\$759.60	\$777.10	\$3,020.70	\$876.70	\$894.20	\$6,039.40	\$927.50	\$927.50	\$6,524.40	\$0.00	\$906.50	\$2,979.80	\$0.00	\$0.00	\$1,572.50	\$0.00	\$0.00	\$1,527.80
Oaxaca	\$1,275.70	\$80.80	\$2,147.30	\$1,332.70	\$1,348.30	\$3,939.50	\$1,396.80	\$1,396.80	\$5,034.90	\$1,340.60	\$1,418.30	\$6,427.80	\$0.00	\$0.00	\$3,772.80	\$0.00	\$0.00	\$3,234.50
Puebla	\$376.40	\$45.20	\$3,914.20	\$743.20	\$674.00	\$5,252.40	\$700.60	\$700.60	\$7,302.20	\$391.30	\$686.20	\$6,574.00	\$0.00	\$0.00	\$3,421.70	\$0.00	\$0.00	\$4,575.30
Querétaro	\$502.70	\$208.90	\$862.40	\$230.80	\$239.70	\$1,146.50	\$249.30	\$249.30	\$1,740.70	\$0.00	\$238.70	\$2,319.50	\$0.00	\$0.00	\$1,988.80	\$0.00	\$0.00	\$1,771.50
Quintana Roo	\$97.70	\$207.20	\$877.60	\$112.80	\$122.20	\$1,755.00	\$127.90	\$127.90	\$1,190.50	\$0.00	\$116.60	\$1,667.70	\$0.00	\$0.00	\$1,564.70	\$0.00	\$0.00	\$1,241.60
San Luis Potosí	\$104.20	\$116.40	\$703.10	\$399.80	\$412.10	\$1,359.50	\$428.20	\$428.20	\$3,628.50	\$298.10	\$422.40	\$2,809.00	\$0.00	\$0.00	\$2,133.50	\$0.00	\$0.00	\$1,337.80
Sinaloa	\$0.00	\$12.90	\$2,737.20	\$0.00	\$12.90	\$2,269.30	\$15.40	\$15.40	\$3,436.00	\$0.00	\$0.00	\$3,518.30	\$0.00	\$0.00	\$3,228.10	\$0.00	\$0.00	\$4,390.40
Sonora	\$0.00	\$11.70	\$4,007.20	\$0.00	\$11.70	\$5,396.80	\$14.00	\$14.00	\$6,051.40	\$0.00	\$0.00	\$2,112.90	\$0.00	\$0.00	\$2,326.60	\$0.00	\$0.00	\$1,419.90
Tabasco	\$100.00	\$160.80	\$784.70	\$115.40	\$126.20	\$1,314.70	\$132.20	\$132.20	\$2,178.40	\$0.00	\$119.30	\$1,916.20	\$0.00	\$0.00	\$2,605.70	\$0.00	\$0.00	\$2,007.50
Tamaulipas	\$75.20	\$89.30	\$1,089.10	\$86.70	\$100.80	\$1,923.60	\$106.60	\$106.60	\$3,031.20	\$0.00	\$89.70	\$2,951.40	\$0.00	\$0.00	\$3,171.60	\$0.00	\$0.00	\$2,633.40
Tlaxcala	\$388.20	\$4,163.60	\$702.30	\$40.50	\$138.70	\$843.40	\$144.70	\$144.70	\$1,193.10	\$0.00	\$136.00	\$944.80	\$0.00	\$0.00	\$776.70	\$0.00	\$0.00	\$1,210.00
Veracruz	\$582.10	\$158.60	\$1,509.00	\$618.60	\$648.00	\$2,709.40	\$675.00	\$675.00	\$6,356.10	\$500.60	\$654.70	\$4,027.50	\$0.00	\$0.00	\$3,875.80	\$0.00	\$350.00	\$4,611.40
Yucatán	\$74.10	\$234.10	\$1,173.20	\$85.50	\$295.50	\$2,393.00	\$300.40	\$500.40	\$3,199.90	\$200.00	\$288.40	\$3,165.90	\$0.00	\$323.00	\$3,160.60	\$0.00	\$0.00	\$2,089.30
Zacatecas	\$356.70	\$70.70	\$1,190.90	\$378.40	\$399.10	\$1,819.80	\$416.10	\$416.10	\$2,915.30	\$341.90	\$401.60	\$3,093.60	\$0.00	\$0.00	\$1,099.70	\$0.00	\$0.00	\$1,398.10
NDG	\$8,574.10	\$0.00	\$0.00	\$27,071.90	\$0.00	\$0.00	11,501.7	\$0.00	\$0.00	\$15,402.40	\$40,078.20	\$0.00	\$9,726.30	\$42,864.60	\$0.00	\$10,887.90	\$34,947.40	\$0.00

Durante el sexenio de Enrique Peña Nieto se puede identificar claramente que los estados mayormente beneficiados fueron los mismos. Una vez más encontramos que el Distrito Federal y el Estado de México fueron de los estados más beneficiados durante todo el sexenio. Nuevamente Chiapas, gobernado por el PVEM, se posicionó durante cinco años como otro estado de los más favorecidos. Le sigue Puebla, donde gobernaba el PAN, quien durante cuatro años estuvo en la lista de los seis estados que recibieron más recursos. Otro estado que durante cuatro años obtuvo mayor presupuesto fue Veracruz, aunque durante 2015 y 2016, siendo gobernado por el PRI, fue mayormente favorecido en comparación con el 2017 y 2018 cuando cambió a un gobierno panista. Después encontramos a Guerrero, que en 2014 con gobierno perredista y en 2017 y 2018 con gobierno priista obtuvo mayor presupuesto.

Finalmente, analisemos los primeros 4 años del sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador.

	PROPU 2019	APROB 2019	EJERC 2019	PROPU 2020	APROB 2020	EJERC 2020	PROPU 2021	APROB 2021	EJERC 2021	PROPU 2022	APROB 2022	EJERC 2022
TOTAL	\$13,409.30	\$13,409.30	\$19,026.70	\$15,061.00	\$15,186.30	\$19,285.50	\$9,145.60	\$9,145.60	\$14,121.40	\$9,884.50	\$9,884.50	\$14,161.80
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$3.80	\$0.00	\$0.00	\$4.80	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.10
Baja California	\$0.00	\$0.00	\$443.90	\$0.00	\$0.00	\$472.40	\$0.00	\$0.00	\$490.70	\$0.00	\$0.00	\$1,170.90
Baja California Sur	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$3.80	\$0.00	\$0.00	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$54.30
Campeche	\$0.00	\$0.00	\$499.00	\$0.00	\$0.00	\$430.30	\$0.00	\$0.00	\$445.50	\$0.00	\$0.00	\$486.30
Ciudad de México	\$3,332.30	\$3,337.90	\$11,009.20	\$2,697.60	\$2,647.60	\$11,061.70	\$2,195.40	\$2,195.40	\$5,647.40	\$2,373.90	\$2,373.90	\$0.00
Coahuila	\$0.00	\$0.00	\$686.70	\$0.00	\$0.00	\$668.50	\$0.00	\$0.00	\$606.10	\$0.00	\$0.00	\$220.50
Colima	\$0.00	\$0.00	\$4.00	\$0.00	\$0.00	\$4.20	\$0.00	\$0.00	\$1.10	\$0.00	\$0.00	\$1.30
Chiapas	\$0.00	\$0.00	\$139.80	\$0.00	\$0.00	\$155.80	\$0.00	\$0.00	\$143.30	\$0.00	\$0.00	\$158.50
Chihuahua	\$0.00	\$0.00	\$13.80	\$0.00	\$0.00	\$12.10	\$0.00	\$0.00	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$374.60
Durango	\$0.00	\$0.00	\$8.30	\$0.00	\$0.00	\$7.90	\$0.00	\$0.00	\$1.20	\$0.00	\$0.00	\$121.70
Guanajuato	\$0.00	\$0.00	\$13.40	\$0.00	\$0.00	\$14.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$1.10
Guerrero	\$0.00	\$0.00	\$13.10	\$0.00	\$0.00	\$16.80	\$0.00	\$0.00	\$1.10	\$0.00	\$0.00	\$1.60
Hidalgo	\$0.00	\$0.00	\$10.40	\$0.00	\$0.00	\$11.00	\$0.00	\$0.00	\$9.30	\$0.00	\$0.00	\$13.80
Jalisco	\$0.00	\$0.00	\$33.40	\$0.00	\$0.00	\$28.50	\$0.00	\$0.00	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$5.50
México	\$0.00	\$0.00	\$63.50	\$0.00	\$0.00	\$51.60	\$0.00	\$0.00	\$3.10	\$0.00	\$0.00	\$6.10
Michoacán	\$0.00	\$0.00	\$18.30	\$0.00	\$0.00	\$21.50	\$0.00	\$0.00	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$87.20
Morelos	\$0.00	\$0.00	\$3.80	\$0.00	\$0.00	\$7.00	\$0.00	\$0.00	\$1.20	\$0.00	\$0.00	\$1.80
Nayarit	\$0.00	\$0.00	\$6.50	\$0.00	\$0.00	\$84.10	\$0.00	\$0.00	\$73.70	\$0.00	\$0.00	\$107.40
Nuevo León	\$0.00	\$0.00	\$187.40	\$0.00	\$0.00	\$190.30	\$0.00	\$0.00	\$167.70	\$0.00	\$0.00	\$225.30
Oaxaca	\$0.00	\$0.00	\$19.10	\$0.00	\$0.00	\$19.60	\$0.00	\$0.00	\$47.90	\$0.00	\$0.00	\$73.40
Puebla	\$0.00	\$0.00	\$86.90	\$0.00	\$0.00	\$93.70	\$0.00	\$0.00	\$89.20	\$0.00	\$0.00	\$104.30
Querétaro	\$0.00	\$0.00	\$6.50	\$0.00	\$0.00	\$5.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.10
Quintana Roo	\$0.00	\$0.00	\$14.90	\$0.00	\$0.00	\$8.20	\$0.00	\$0.00	\$5.30	\$0.00	\$0.00	\$6.80
San Luis Potosí	\$0.00	\$0.00	\$44.10	\$0.00	\$0.00	\$35.50	\$0.00	\$0.00	\$86.70	\$0.00	\$0.00	\$199.20
Sinaloa	\$0.00	\$0.00	\$378.40	\$0.00	\$0.00	\$407.90	\$0.00	\$0.00	\$420.80	\$0.00	\$0.00	\$1,002.80
Sonora	\$0.00	\$0.00	\$394.90	\$0.00	\$0.00	\$467.70	\$0.00	\$0.00	\$487.40	\$0.00	\$0.00	\$1,027.10
Tabasco	\$0.00	\$0.00	\$1,468.30	\$0.00	\$0.00	\$1,473.00	\$0.00	\$0.00	\$1,505.60	\$0.00	\$0.00	\$1,641.80
Tamaulipas	\$0.00	\$0.00	\$1,421.40	\$0.00	\$0.00	\$1,464.80	\$0.00	\$0.00	\$1,521.30	\$0.00	\$0.00	\$1,984.40
Tlaxcala	\$0.00	\$0.00	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$4.80	\$0.00	\$0.00	\$0.70	\$0.00	\$0.00	\$0.80
Veracruz	\$0.00	\$0.00	\$2,005.50	\$0.00	\$0.00	\$2,038.90	\$0.00	\$0.00	\$2,351.80	\$0.00	\$0.00	\$2,652.20
Yucatán	\$0.00	\$0.00	\$17.50	\$0.00	\$0.00	\$10.80	\$0.00	\$0.00	\$6.30	\$0.00	\$0.00	\$11.00
Zacatecas	\$0.00	\$0.00	\$7.10	\$0.00	\$0.00	\$8.60	\$0.00	\$0.00	\$1.20	\$0.00	\$0.00	\$124.10
NDG	\$10,127.00	\$10,071.40	\$0.00	\$12,363.40	\$12,538.70	\$0.00	\$6,950.20	\$6,950.20	\$0.00	\$7,510.60	\$7,510.60	\$2,373.90

Durante los cuatro años del sexenio de Andrés Manuel López Obrador que se analizaron, es posible notar que hubo un cambio drástico con respecto a las entidades federativas que fueron mayormente beneficiadas. La Ciudad de México, durante los años 2019, 2020 y 2021, siguió siendo la más favorecida, sin embargo, para 2022 no hay registros de que haya obtenido recursos por este concepto. En el caso del Estado de México, durante este sexenio salió de la lista de las entidades que más recursos reciben y su presupuesto tuvo una caída dramática.

A continuación, se presentan los mismos cuadros, pero con algunas modificaciones que permitirán un mejor análisis del mismo: se convirtieron los datos a porcentajes, es decir, se calculó el porcentaje que cada entidad federativa recibió de la totalidad de los recursos enviados por el gobierno federal al ramo 23 en un año; otro cambio que se puede encontrar es que se adicionaron seis columnas que contienen medidas de tendencia central y de dispersión (media, mediana, rango, varianza y desviación estándar) de cada año. Nuevamente se valorarán y analizarán los datos dividiéndolos por sexenios.

	PROP 2000	APROB 2000	EJERCI 2000
TOTAL	0.00%	100.00%	100.00%
Aguascalientes	0.00%	0.97%	0.97%
Baja California	0.00%	5.57%	5.57%
Baja California Sur	0.00%	0.68%	0.68%
Campeche	0.00%	1.19%	1.19%
Ciudad de México	0.00%	10.78%	10.78%
Coahuila	0.00%	2.59%	2.59%
Colima	0.00%	0.84%	0.84%
Chiapas	0.00%	3.01%	3.01%
Chihuahua	0.00%	4.96%	4.96%
Durango	0.00%	1.90%	1.90%
Guanajuato	0.00%	3.18%	3.18%
Guerrero	0.00%	1.60%	1.60%
Hidalgo	0.00%	1.61%	1.61%
Jalisco	0.00%	7.90%	7.90%
México	0.00%	12.23%	12.23%
Michoacán	0.00%	2.71%	2.71%
Morelos	0.00%	0.95%	0.95%
Nayarit	0.00%	1.25%	1.25%
Nuevo León	0.00%	5.46%	5.46%
Oaxaca	0.00%	1.00%	1.00%
Puebla	0.00%	3.62%	3.62%
Querétaro	0.00%	1.56%	1.56%
Quintana Roo	0.00%	0.90%	0.90%
San Luis Potosí	0.00%	1.58%	1.58%
Sinaloa	0.00%	3.21%	3.21%
Sonora	0.00%	3.74%	3.74%
Tabasco	0.00%	2.47%	2.47%
Tamaulipas	0.00%	3.25%	3.25%
Tlaxcala	0.00%	0.75%	0.75%
Veracruz	0.00%	5.28%	5.28%
Yucatán	0.00%	2.01%	2.01%
Zacatecas	0.00%	1.26%	1.26%
NDG	0.00%	0.00%	0.00%
MEDIA	0.00%	3.12%	3.12%
MODA	0		
MEDIANA	0.00%	2.24%	2.24%
RANGO	0.00%	11.55%	11.55%
VARIANZA	0	0.0007	0.0007
DESVIACIÓN ESTANDAR	0	0.0280	0.0280

En el año 2000, todavía bajo el gobierno del entonces presidente, Ernesto Zedillo Ponce de León, (1994-2000), se puede observar que el Ejecutivo federal no propuso a través del PEF distribuir recursos a los estados a través del ramo 23. Sin embargo, las y los diputados aprobaron destinar recursos a las entidades federativas a través de este rubro, que fue el mismo que la SHCP envió y reportó que gastó cada una de ellas. Con esto es posible notar que el recurso aprobado por la Cámara de Diputados para cada estado fue exactamente el mismo que se envió, no hubo aumentos ni reducciones. La entidad federativa que más recursos recibió ese año fue el Estado de México con un 12.23% del total de los recursos, Le siguió la Ciudad de México con un 10.78%, mientras que los estados que recibieron menores recursos fueron Baja California Sur, con el 0.68% y Tlaxcala, con un 0.75%. Es notoria la diferencia de recursos que recibieron estos estados, siendo una distribución muy desigual si se considera que la media de ese año fue de 3.12%. La diferencia entre el estado que menos recursos obtuvo (Baja California Sur) frente al que obtuvo más (Estado de México) fue de 11.55%.

	PROP	EJERCI	PROP	APROB	EJERCI	PROP	APROB	EJERCI	PROP	APROB	EJERCI	PROP	APROB	EJERCI	PROP	APROB	EJERCI		
	2001	APROB 2001	2001	2002	2002	2003	2003	2003	2004	2004	2004	2005	2005	2005	2006	2006	2006		
TOTAL	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
Aguascalientes	0.00%	0.00%	0.96%	0.00%	0.96%	0.96%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
B California	0.00%	0.00%	4.43%	0.00%	4.43%	4.43%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
B California Sur	0.00%	0.00%	0.64%	0.00%	0.64%	0.64%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Campeche	0.00%	0.00%	1.16%	0.00%	1.16%	1.16%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Cd de México	0.00%	0.00%	8.24%	0.00%	8.24%	8.24%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.67%
Coahuila	0.00%	0.00%	2.38%	0.00%	2.38%	2.38%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Colima	0.00%	0.00%	0.79%	0.00%	0.79%	0.79%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Chiapas	0.00%	0.00%	4.02%	0.00%	4.02%	4.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	13.38%	0.02%
Chihuahua	0.00%	0.00%	4.21%	0.00%	4.21%	4.21%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Durango	0.00%	0.00%	1.85%	0.00%	1.85%	1.85%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Guanajuato	0.00%	0.00%	3.74%	0.00%	3.74%	3.74%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%
Guerrero	0.00%	0.00%	2.67%	0.00%	2.67%	2.67%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.49%	0.02%
Hidalgo	0.00%	0.00%	2.04%	0.00%	2.04%	2.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.97%
Jalisco	0.00%	0.00%	7.03%	0.00%	7.03%	7.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%
México	0.00%	0.00%	12.12%	0.00%	12.12%	12.12%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%
Michoacán	0.00%	0.00%	3.41%	0.00%	3.41%	3.41%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%
Morelos	0.00%	0.00%	1.13%	0.00%	1.13%	1.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Nayarit	0.00%	0.00%	1.19%	0.00%	1.19%	1.19%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Nuevo León	0.00%	0.00%	4.58%	0.00%	4.58%	4.58%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.49%	0.02%
Oaxaca	0.00%	0.00%	2.35%	0.00%	2.35%	2.35%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	8.92%
Puebla	0.00%	0.00%	4.42%	0.00%	4.42%	4.42%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.46%
Querétaro	0.00%	0.00%	1.55%	0.00%	1.55%	1.55%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Quintana Roo	0.00%	0.00%	0.93%	0.00%	0.93%	0.93%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	8.92%
San Luis Potosí	0.00%	0.00%	1.97%	0.00%	1.97%	1.97%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Sinaloa	0.00%	0.00%	2.89%	0.00%	2.89%	2.89%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Sonora	0.00%	0.00%	3.17%	0.00%	3.17%	3.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tabasco	0.00%	0.00%	2.43%	0.00%	2.43%	2.43%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Tamaulipas	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%	3.00%	3.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.49%
Tlaxcala	0.00%	0.00%	0.91%	0.00%	0.91%	0.91%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Veracruz	0.00%	0.00%	6.26%	0.00%	6.26%	6.26%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	13.38%	0.02%
Yucatán	0.00%	0.00%	2.07%	0.00%	2.07%	2.07%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.97%
Zacatecas	0.00%	0.00%	1.45%	0.00%	1.45%	1.45%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	40.55%
NDG	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
MEDIA	0.00%	0.00%	3.13%	0.00%	3.13%	3.13%	0.00%	0.00%	0.00%	3.13%	3.13%	0.00%	3.13%	3.13%	0.00%	3.13%	3.13%	3.13%	3.13%
MODA																			
MEDIANA	0.00%	0.00%	2.40%	0.00%	2.40%	2.40%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
RANGO	0.00%	0.00%	11.47%	0.00%	11.47%	11.47%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	40.55%	97.92%
VARIANZA	0	0	0.0006	0	0.0006	0.0006	0	0	0	0.0312	0.0312	0	0.0312	0.0312	0	0.0312	0.0061	0.0299	0.0299
DESVIACIÓN ESTANDAR	0	0	0.0247	0	0.0247	0.0247	0	0	0	0.1767	0.1767	0	0.1767	0.1767	0	0.1767	0.0781	0.1730	0.1730

En el sexenio de Vicente Fox podemos distinguir fácilmente que los estados ejercieron recursos del Ramo 23 solamente en tres años (2001, 2002 y 2006). En el caso del año 2001 se observa que el Ejecutivo federal no propuso asignar recursos a las entidades federativas a través de este Ramo y que la Cámara de Diputados tampoco aprobó presupuesto por este concepto. No obstante, la SHCP reportó que sí se enviaron recursos por dicho ramo a los estados. Nuevamente el Estado de México fue quien más recursos recibió con un 12.12%, (porcentaje muy similar a lo que recibió en el año 2000) seguido por la Ciudad de México con el 8.24%. En el extremo contrario encontramos nuevamente a Baja California Sur con apenas el 0.64% y a Colima, con el 0.79%. De esta forma se puede notar que la entidad que más recursos recibió está muy por encima de la media que en 2001 fue de 3.13%. El rango entre el Estado de México y Baja California Sur fue de 11.47%.

En el caso del año 2002 nuevamente el Ejecutivo federal no propuso asignar recursos en el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación*, por lo que fue la Cámara de Diputados la que aprobó asignar estos recursos que, curiosamente, asignó exactamente el mismo porcentaje que la que cada entidad federativa ejerció en el año 2001. A su vez, el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados fue el mismo que ejercieron los estados en ese mismo año. Con ayuda del primer cuadro de decimales podemos percatarnos que en 2002 se destinaron 1,892.3 millones de pesos más que en 2001, sin embargo, el porcentaje del total de recursos aprobados que se envió a cada entidad federativa fue exactamente el mismo, por lo tanto, las entidades que recibieron más y menos recursos fueron las mismas, así como las medidas de dispersión.

Por su parte, en el año 2006 nuevamente se muestra que en el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación* no se asignan recursos a las entidades federativas y fue la Cámara de Diputados quien los asignó solamente a 11 entidades, no obstante, la mayoría de los estados ejercieron recursos por este concepto. Con ayuda del cuadro de decimales se puede corroborar que solamente una entidad no recibió recursos a través del ramo 23 y fue Oaxaca. Hay otras tres entidades federativas que en el cuadro de porcentajes aparecen en cero, lo cual se debe a que el porcentaje que recibieron fue inferior a décimas y por ello no se alcanza a reflejar. Tal es el caso de Chihuahua, Sonora y

Tamaulipas. Totalmente contrario a lo anterior, se muestra que en ese año Zacatecas recibió un incremento por demás importante y muy superior a los números que habíamos visto, ya que obtuvo un 97.92% de recursos del Ramo para todas las entidades federativas en el año. Considerando que Oaxaca recibió 0% y Zacatecas 97.92%, el rango en 2006 fue de 97.92%, que es el más grande que se puede observar en toda la tabla.

	PROP 2007	APROB 2007	EJERCI 2007	PROP 2008	APROB 2008	EJERCI 2008	PROP 2009	APROB 2009	EJERCI 2009	PROP 2010	APROB 2010	EJERCI 2010	PROP 2011	APROB 2011	EJERCI 2011	PROP 2012	APROB 2012	EJERCI 2012
TOTAL	100.03%	100.00%	100.00%	100.00%	100.05%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Aguascalientes	2.46%	0.07%	0.11%	0.00%	0.05%	2.08%	0.29%	0.65%	1.17%	0.28%	1.29%	0.62%	0.00%	1.16%	0.00%	0.00%	0.18%	0.27%
B California	3.01%	0.08%	1.33%	0.00%	0.05%	3.23%	0.29%	0.65%	3.75%	0.28%	1.85%	1.56%	0.00%	1.40%	0.00%	0.00%	0.37%	0.34%
B California Sur	2.36%	0.07%	0.44%	0.00%	0.05%	1.52%	0.00%	0.03%	1.62%	0.00%	0.00%	0.24%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.16%	0.87%
Campeche	2.46%	0.07%	0.32%	0.00%	0.05%	0.12%	0.00%	0.04%	0.45%	0.00%	0.00%	0.70%	0.00%	0.08%	0.00%	0.00%	0.00%	0.29%
Cd de México	2.84%	0.07%	1.96%	0.00%	41.08%	3.55%	23.63%	31.65%	7.39%	11.36%	21.43%	10.52%	0.00%	23.87%	0.00%	0.00%	72.20%	60.96%
Coahuila	2.91%	0.08%	0.53%	0.00%	0.05%	3.59%	1.79%	1.96%	1.76%	0.86%	3.29%	2.97%	0.00%	3.32%	0.00%	0.00%	0.71%	0.50%
Colima	2.36%	0.07%	0.42%	0.00%	0.05%	1.39%	0.00%	0.03%	0.68%	0.00%	0.43%	0.84%	0.00%	0.65%	0.00%	0.00%	0.11%	0.12%
Chiapas	4.01%	0.11%	1.21%	0.00%	0.05%	4.40%	0.29%	0.71%	5.24%	0.28%	0.75%	9.46%	0.00%	0.88%	0.00%	0.00%	2.51%	4.68%
Chihuahua	3.08%	0.08%	0.56%	0.00%	0.05%	2.11%	0.00%	0.04%	1.87%	0.00%	1.13%	1.92%	0.00%	3.51%	0.00%	0.00%	0.15%	0.72%
Durango	2.77%	0.08%	1.29%	0.00%	0.05%	3.57%	0.00%	1.97%	3.95%	0.86%	2.62%	1.51%	0.00%	2.47%	0.00%	0.00%	0.42%	0.82%
Guanajuato	3.46%	0.10%	1.15%	0.00%	9.90%	2.14%	2.15%	4.68%	4.51%	2.07%	4.60%	3.72%	0.00%	4.26%	0.00%	0.00%	0.86%	1.15%
Guerrero	3.73%	0.10%	0.95%	0.00%	0.05%	2.68%	0.29%	0.69%	2.64%	0.28%	0.90%	3.10%	0.00%	1.16%	0.00%	0.00%	2.50%	2.59%
Hidalgo	3.12%	0.09%	1.65%	0.00%	0.05%	5.81%	0.00%	0.05%	3.14%	7.58%	1.48%	3.33%	0.00%	1.51%	0.00%	0.00%	1.59%	1.40%
Jalisco	3.87%	0.11%	0.91%	0.00%	36.16%	1.41%	7.88%	17.01%	3.69%	11.36%	13.00%	6.58%	0.00%	10.57%	0.00%	0.00%	1.77%	1.50%
México	5.51%	0.15%	3.48%	0.00%	0.05%	7.39%	0.00%	25.52%	11.91%	0.00%	22.92%	12.34%	0.00%	20.77%	0.00%	0.00%	3.85%	7.88%
Michoacán	3.59%	0.10%	1.37%	0.00%	0.05%	3.83%	0.00%	0.06%	3.01%	0.00%	0.00%	3.37%	0.00%	0.48%	0.00%	0.00%	0.78%	0.77%
Morelos	2.64%	0.07%	0.48%	0.00%	0.05%	0.42%	0.00%	0.04%	0.40%	0.00%	0.00%	1.28%	0.00%	0.49%	0.00%	0.00%	0.25%	0.25%
Nayarit	2.53%	0.07%	0.34%	0.00%	0.05%	1.07%	0.00%	0.04%	1.27%	0.00%	0.43%	1.33%	0.00%	0.40%	0.00%	0.00%	0.57%	1.14%
Nuevo León	3.15%	0.09%	2.56%	0.00%	3.33%	1.92%	1.07%	6.59%	2.81%	1.03%	10.40%	3.84%	0.00%	8.79%	0.00%	0.00%	1.88%	2.49%
Oaxaca	3.83%	0.11%	0.91%	0.00%	0.05%	5.49%	0.29%	0.70%	5.30%	0.28%	0.75%	4.52%	0.00%	0.91%	0.00%	0.00%	2.19%	1.95%
Puebla	3.70%	0.10%	1.95%	0.00%	4.97%	6.10%	1.07%	2.39%	4.25%	1.03%	4.23%	2.95%	0.00%	4.08%	0.00%	0.00%	1.31%	1.97%
Querétaro	2.64%	0.07%	0.71%	0.00%	3.33%	2.55%	0.72%	1.58%	2.10%	0.69%	2.27%	1.94%	0.00%	2.01%	0.00%	0.00%	0.29%	0.30%
Quintana Roo	2.50%	0.07%	1.03%	0.00%	0.05%	3.00%	0.29%	0.65%	1.75%	0.28%	1.29%	0.76%	0.00%	1.19%	0.00%	0.00%	0.28%	0.35%
San Luis Potosí	3.05%	0.08%	0.65%	0.00%	0.05%	1.50%	0.00%	0.05%	1.85%	0.00%	0.43%	1.14%	0.00%	0.86%	0.00%	0.00%	0.14%	0.53%
Sinaloa	2.94%	0.08%	1.59%	0.00%	0.05%	4.65%	0.00%	0.04%	3.27%	0.00%	0.00%	1.44%	0.00%	0.13%	0.00%	0.00%	0.16%	0.59%
Sonora	2.91%	0.08%	0.82%	0.00%	0.05%	0.01%	0.00%	0.04%	3.22%	0.00%	0.70%	2.04%	0.00%	0.25%	0.00%	0.00%	0.68%	1.41%
Tabasco	2.88%	0.08%	0.42%	0.00%	0.05%	3.79%	0.29%	0.66%	3.04%	0.28%	0.60%	3.95%	0.00%	0.61%	0.00%	0.00%	0.08%	0.11%
Tamaulipas	3.18%	0.09%	0.31%	0.00%	0.05%	2.06%	0.00%	0.04%	3.75%	0.00%	0.97%	2.59%	0.00%	0.89%	0.00%	0.00%	0.13%	0.22%
Tlaxcala	2.46%	0.07%	0.44%	0.00%	0.05%	2.85%	0.00%	0.04%	1.69%	0.00%	0.25%	1.55%	0.00%	0.39%	0.00%	0.00%	0.93%	0.82%
Veracruz	4.62%	0.13%	1.74%	0.00%	0.05%	4.29%	0.29%	0.70%	2.78%	0.28%	1.09%	4.59%	0.00%	1.45%	0.00%	0.00%	2.00%	1.99%
Yucatán	2.74%	0.08%	0.21%	0.00%	0.05%	1.81%	0.29%	0.66%	1.85%	0.28%	0.91%	1.08%	0.00%	0.93%	0.00%	0.00%	0.39%	0.41%
Zacatecas	2.70%	97.32%	68.17%	0.00%	0.05%	4.67%	0.00%	0.04%	3.88%	0.00%	0.00%	2.25%	0.00%	0.48%	0.00%	0.00%	0.59%	0.62%
NDG	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	59.11%	0.00%	0.00%	60.67%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
MEDIA	3.13%	3.13%	3.13%	0.00%	3.13%	3.13%	1.28%	3.12%	3.13%	1.23%	3.13%	3.13%	0.00%	3.13%	0.00%	0.00%	3.13%	3.13%
MODA																		
MEDIANA	2.93%	0.08%	0.91%	0.00%	0.05%	2.77%	0.14%	0.65%	2.91%	0.28%	0.94%	2.15%	0.00%	1.04%	0.00%	0.00%	0.58%	0.79%
RANGO	3.15%	97.26%	68.06%	0.00%	41.03%	8.54%	23.63%	31.62%	11.52%	11.36%	22.92%	12.10%	0.00%	23.83%	0.00%	0.00%	72.20%	60.85%
VARIANZA	4.9122	0.0295	0.0141	0	0.0091	0.0004	0.0018	0.0055	0.0004	0.0008	0.0033	0.0008	0	0.0031	0	0	0.0159	0.0113
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0070	0.1718	0.1189	0	0.0954	0.0202	0.0432	0.0743	0.0221	0.0298	0.0575	0.0288	0	0.0557	0	0	0.1263	0.1066

Por otro lado, durante el sexenio de Felipe Calderón, solamente no se ejercieron recursos del ramo 23 en el año 2011, mientras que en todos los demás años de su administración sí. En el 2007 se puede observar que el Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados un proyecto de presupuesto de egresos donde los porcentajes que se destinaban a las entidades federativas eran muy similares, iban de entre el 2 al 5%. No obstante, llama la atención un cambio radical que realizó la Cámara de Diputados, pues redujo de manera importante los porcentajes de todas las entidades, con excepción de Zacatecas, a quien destinó un incremento abrupto de casi un 95% del total de los recursos, ya que el PPEF contemplaba solamente el 2.70% para este estado y en el *Presupuesto de Egresos de la Federación* de ese año se le aprobó un 97.32% (muy similar al 97.92 que ejerció en 2006), mientras que a las demás entidades federativas se les aprobó un porcentaje menor al 0.2%. Empero, en los datos de lo que realmente ejerció cada estado es posible observar que hubo ajustes que en algunos casos beneficiaron y en otros perjudicaron. Zacatecas siguió siendo la entidad que más recursos recibió con un 68.17%, seguida por el Estado de México con solamente el 3.48%, por el contrario, la entidad que menos recursos recibió fue Aguascalientes con el 0.11% y le siguió Yucatán con el 0.21%. El rango del 2007 fue de 68.06%.

En cambio, en el 2008 el Ejecutivo federal no aprobó destinar recursos a los estados, sin embargo, la Cámara de Diputados si los aprobó en el PEF. Contrario al PEF aprobado en el 2007, en este año los legisladores aprobaron destinar recursos de manera muy dispar, en la mayoría de casos no se alcanzaba ni siquiera el 0.1%, mientras que al entonces Distrito Federal (DF) se le asignó el 41.08% del total, el 9.90% a Guanajuato, el 36.16% a Jalisco. No obstante, es claro que el recurso que realmente se destinó y ejerció fue muy distinto; la entidad que más recursos ejerció fue el DF, pero no con el 41.08% que había aprobado la Cámara de Diputados sino con un 8.55% que fue lo que la SHCP envió, le siguió el Estado de México con el 7.39%, mientras que los estados que menores recursos recibieron fueron Sonora con apenas 0.01% y Campeche con el 0.12%. El rango durante ese 2008 fue de 8.54%.

En el 2009 el Ejecutivo regresa a proponer recursos para las entidades federativas, pero no para todas sino solamente a la mitad, es decir, a dieciséis

de ellas se propuso no enviarles recursos en el proyecto de presupuesto de egresos, sin embargo, la Cámara de Diputados realizó modificaciones y aprobó enviar recursos a todos los estados, aunque de forma muy desigual. Ejemplo de esto es que al Distrito Federal se aprobó destinar el 31.65% del total, a Jalisco el 17.01% y al Estado de México el 25.52%, en contraste tenemos los casos de Sinaloa y Sonora a quienes se les aprobó el 0.04%. No obstante, el recurso ejercido fue muy distinto, la entidad que más recurso ejerció fue el Estado de México con un 11.91%, es decir, menos de la mitad de lo aprobado por la Cámara Baja, seguido del Distrito Federal que recibió menos de una cuarta parte de lo aprobado en el *Proyecto de Egresos de la Federación* de 2009. En este año el estado que menos recursos recibió fue Morelos con el 0.40%, seguido de Campeche con un 0.45%. En esta ocasión el rango fue de 11.52%.

En el año 2010 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Ejecutivo federal, propuso destinar 40% del total del ramo para 18 entidades federativas y el restante 60% no lo distribuyó geográficamente. Fue la Cámara de Diputados la que se encargó de realizarlo, aunque no todas las entidades restantes tuvieron ese beneficio, para seis de ellas no se aprobaron recursos en el PEF. Sin embargo, la SHCP sí envió a todas las entidades federativas recursos a través del ramo 23 aunque, una vez más, lo hizo de manera muy diferente a lo aprobado por la Cámara de Diputados. Nuevamente la entidad que más recursos recibió fue el Estado de México, pero no el 22.92% aprobado en el PEF sino 12.34%, seguido de nueva cuenta por el D.F., pero tampoco con el 21.43% aprobado por la Cámara baja sino con un 10.52%. Por su parte, Baja California Sur fue el estado que menos recursos recibió por la SHCP con un 0.24%, seguido de Aguascalientes con el 0.62%. En ese 2010 el rango de lo ejercido fue del 12.10%.

En el 2011 encontramos un supuesto muy interesante, pues el Ejecutivo propuso destinar recursos a las entidades, pero no lo dividió geográficamente, fue la Cámara de Diputados quien se encargó de distribuir este recurso. No obstante, ese año la Secretaría de Hacienda no envió recursos a ninguna entidad federativa. Esto demuestra que, si bien la Cámara de Diputados aprueba un presupuesto, no necesariamente va a transferirse en los mismos términos, sino que este puede variar. Asimismo, esto permite ver claramente el importante

poder de decisión que tiene la Secretaría de Hacienda en la distribución de los recursos y que la decisión final recaea en esta. También reluce la discrecionalidad con al que se toman estas decisiones, pues no hay información visible que justifique las decisiones.

En el 2012 nuevamente el Ejecutivo propuso destinar recursos a los estados, pero no lo distribuyó geográficamente. Una vez más la Cámara de Diputados se encargó de realizarlo y lo hizo de una manera muy dispar. Ejemplo de ello es que a Campeche no se le aprobaron recursos, mientras que para el Distrito Federal se aprobó destinar el 72% del total. En esta ocasión el recurso enviado por la SHCP y ejercido por los estados no fue tan distinto al aprobado en el PEF, la entidad que recibió más recursos fue el Distrito Federal con el 60.96% y el Estado de México con el 7.88% y las que menos recibieron fueron Tabasco con el 0.11% y Colima con el 0.12%. Para el año 2012 se puede establecer uno de los rangos más grandes que se presentan en el cuadro, con el 60.85%.

	PROP 2013	APROB 2013	EJERCI 2013	PROP 2014	APROB 2014	EJERCI 2014	PROPU 2015	APROB 2015	EJERCI 2015	PROPU 2016	APROB 2016	EJERCI 2016	PROP 2017	APROB 2017	EJERCI 2017	PROPU 2018	APROB 2018	EJERCI 2018
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	99.96%
Aguascalientes	0.49%	0.22%	0.99%	0.30%	0.18%	1.14%	0.38%	0.17%	0.53%	0.00%	0.21%	1.16%	0.00%	0.00%	0.73%	0.00%	0.00%	1.05%
B California	0.56%	0.27%	1.87%	0.35%	0.21%	2.04%	0.45%	0.20%	1.45%	0.00%	0.24%	1.75%	0.00%	0.00%	1.75%	0.00%	0.00%	1.48%
B California Sur	0.00%	0.01%	0.78%	0.00%	0.01%	0.70%	0.01%	0.36%	0.79%	0.00%	0.00%	1.83%	0.00%	0.00%	1.35%	0.00%	0.00%	1.28%
Campeche	0.00%	0.38%	0.67%	0.00%	0.01%	0.55%	0.02%	0.01%	1.07%	0.00%	0.00%	0.97%	0.00%	0.00%	1.59%	0.00%	0.00%	2.00%
Cd de México	14.27%	80.67%	49.47%	8.93%	71.29%	30.28%	28.02%	78.48%	44.26%	19.43%	13.61%	13.73%	19.87%	9.99%	33.64%	26.46%	12.87%	26.32%
Coahuila	0.80%	0.37%	1.20%	0.50%	0.60%	1.50%	1.41%	0.64%	1.21%	0.00%	0.81%	2.71%	0.00%	0.00%	2.06%	0.00%	0.00%	3.21%
Colima	0.27%	0.41%	0.38%	0.17%	0.10%	0.47%	0.22%	0.10%	0.79%	0.00%	0.11%	1.15%	0.00%	0.00%	0.82%	0.00%	0.00%	1.06%
Chiapas	6.25%	0.17%	3.95%	3.55%	2.00%	3.71%	4.23%	1.92%	3.67%	5.52%	2.49%	4.55%	0.00%	0.00%	3.05%	0.00%	0.00%	3.56%
Chihuahua	0.36%	0.18%	1.16%	0.22%	0.14%	1.15%	0.31%	0.14%	0.34%	0.00%	0.15%	1.57%	0.00%	0.00%	0.74%	0.00%	0.00%	1.30%
Durango	1.78%	0.04%	0.43%	1.11%	0.33%	1.46%	0.85%	0.38%	1.56%	0.00%	0.47%	2.91%	0.00%	0.00%	1.64%	0.00%	0.00%	2.39%
Guanajuato	1.68%	1.66%	2.88%	1.87%	1.08%	4.31%	2.28%	1.03%	1.58%	1.41%	1.30%	2.79%	0.00%	0.00%	1.43%	0.00%	0.00%	0.88%
Guerrero	6.23%	0.75%	2.71%	3.51%	10.82%	8.92%	4.15%	1.88%	2.57%	5.35%	2.45%	4.22%	0.00%	0.20%	3.52%	0.67%	0.23%	4.29%
Hidalgo	0.76%	0.35%	1.17%	1.49%	1.42%	1.32%	2.52%	1.14%	1.47%	1.67%	1.46%	2.68%	0.00%	0.00%	2.00%	0.00%	0.00%	1.83%
Jalisco	5.83%	1.80%	2.21%	2.51%	1.39%	2.06%	2.96%	1.34%	1.73%	0.00%	1.67%	2.72%	0.00%	0.00%	2.58%	0.00%	0.00%	2.14%
México	1.47%	0.74%	7.88%	0.92%	2.74%	9.06%	6.12%	4.54%	6.45%	0.00%	5.69%	11.23%	0.00%	3.02%	9.21%	0.00%	3.54%	9.19%
Michoacán	1.87%	0.12%	1.22%	1.11%	0.62%	2.61%	1.33%	0.60%	1.51%	1.60%	0.76%	3.29%	0.00%	0.00%	3.92%	0.00%	0.00%	4.07%
Morelos	0.24%	0.12%	0.40%	0.15%	0.09%	1.04%	0.20%	0.09%	1.52%	0.00%	0.10%	1.28%	0.00%	0.00%	1.06%	0.00%	0.00%	0.49%
Nayarit	1.38%	0.10%	0.56%	0.13%	0.11%	1.25%	0.24%	0.11%	1.23%	0.00%	0.13%	1.59%	0.00%	0.00%	1.16%	0.00%	0.00%	0.89%
Nuevo León	3.19%	1.43%	2.45%	2.00%	1.13%	4.11%	2.40%	1.09%	3.19%	0.00%	1.36%	2.54%	0.00%	0.00%	1.26%	0.00%	0.00%	1.49%
Oaxaca	5.36%	0.15%	1.74%	3.04%	1.71%	2.68%	3.61%	1.64%	2.46%	4.72%	2.13%	5.47%	0.00%	0.00%	3.02%	0.00%	0.00%	3.15%
Puebla	1.58%	0.08%	3.18%	1.69%	0.85%	3.58%	1.81%	0.82%	3.57%	1.38%	1.03%	5.59%	0.00%	0.00%	2.73%	0.00%	0.00%	4.45%
Querétaro	2.11%	0.38%	0.70%	0.53%	0.30%	0.78%	0.64%	0.29%	0.85%	0.00%	0.36%	1.97%	0.00%	0.00%	1.59%	0.00%	0.00%	1.72%
Quintana Roo	0.41%	0.38%	0.71%	0.26%	0.15%	1.20%	0.33%	0.15%	0.58%	0.00%	0.17%	1.42%	0.00%	0.00%	1.25%	0.00%	0.00%	1.21%
San Luis Potosí	0.44%	0.21%	0.57%	0.91%	0.52%	0.93%	1.11%	0.50%	1.77%	1.05%	0.63%	2.39%	0.00%	0.00%	1.71%	0.00%	0.00%	1.30%
Sinaloa	0.00%	0.02%	2.22%	0.00%	0.02%	1.95%	0.04%	0.02%	1.68%	0.00%	0.00%	2.99%	0.00%	0.00%	2.58%	0.00%	0.00%	4.27%
Sonora	0.00%	0.02%	3.26%	0.00%	0.01%	3.68%	0.04%	0.02%	2.96%	0.00%	0.00%	1.80%	0.00%	0.00%	1.86%	0.00%	0.00%	1.38%
Tabasco	0.42%	0.29%	0.64%	0.26%	0.16%	0.90%	0.34%	0.16%	1.06%	0.00%	0.18%	1.63%	0.00%	0.00%	2.08%	0.00%	0.00%	1.95%
Tamaulipas	0.32%	0.16%	0.88%	0.20%	0.13%	1.31%	0.28%	0.13%	1.48%	0.00%	0.13%	2.51%	0.00%	0.00%	2.53%	0.00%	0.00%	2.56%
Tlaxcala	1.63%	7.64%	0.57%	0.09%	0.18%	0.57%	0.37%	0.17%	0.58%	0.00%	0.20%	0.80%	0.00%	0.00%	0.62%	0.00%	0.00%	1.18%
Veracruz	2.45%	0.29%	1.23%	1.41%	0.82%	1.85%	1.75%	0.79%	3.10%	1.76%	0.98%	3.43%	0.00%	0.00%	3.10%	0.00%	0.82%	4.48%
Yucatán	0.31%	0.43%	0.95%	0.19%	0.37%	1.63%	0.78%	0.59%	1.56%	0.70%	0.43%	2.69%	0.00%	0.65%	2.53%	0.00%	0.00%	2.03%
Zacatecas	1.50%	0.13%	0.97%	0.86%	0.50%	1.24%	1.08%	0.49%	1.42%	1.20%	0.60%	2.63%	0.00%	0.00%	0.88%	0.00%	0.00%	1.36%
NDG	36.04%	0.00%	0.00%	61.72%	0.00%	0.00%	29.74%	0.00%	0.00%	54.20%	60.14%	0.00%	80.13%	86.14%	0.00%	72.87%	82.54%	0.00%
MEDIA	2.00%	3.13%	3.13%	1.20%	3.13%	3.12%	2.20%	3.13%	3.12%	1.43%	1.25%	3.13%	0.62%	0.43%	3.12%	0.85%	0.55%	3.12%
MODA																		
MEDIANA	1.09%	0.28%	1.16%	0.51%	0.35%	1.48%	0.81%	0.44%	1.52%	0.00%	0.45%	2.58%	0.00%	0.00%	1.81%	0.00%	0.00%	1.89%
RANGO	14.27%	80.67%	49.09%	8.93%	71.28%	29.81%	28.00%	78.47%	43.91%	19.43%	13.61%	12.92%	19.87%	9.99%	33.02%	26.46%	12.87%	25.83%
VARIANZA	0.0008	0.0202	0.0073	0.0003	0.0158	0.0028	0.0024	0.0189	0.0057	0.0013	0.0006	0.0007	0.0012	0.0003	0.0033	0.0021	0.0005	0.0020
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0290	0.1421	0.0858	0.0175	0.1258	0.0536	0.0494	0.1377	0.0760	0.0363	0.0252	0.0274	0.0351	0.0182	0.0578	0.0467	0.0233	0.0456

Durante los seis años del mandato de Enrique Peña Nieto se ejercieron recursos a través del ramo 23 y en todos este envió a la Cámara de Diputados los proyectos de presupuesto de egresos para distribuir dichos recursos. En el año 2013 propuso enviar recursos para todas las entidades federativas, excepto para cuatro, sin embargo, el 36% de ese recurso no lo distribuyó geográficamente. La Cámara de Diputados fue la responsable de realizarlo, aunque no de manera igualitaria, ya que aprobó enviar al Distrito Federal el 80.67% del total de los recursos y el restante casi 20% lo distribuyó entre las 31 entidades federativas restantes. No obstante, la Secretaría de Hacienda no siguió lo aprobado por la Cámara de Diputados, por lo que la entidad que más recursos recibió sí fue el Distrito Federal pero no lo aprobado, sino un 30% menos, es decir, recibió un 49.47%, seguido por el Estado de México con un 7.88%, mientras que los estados que recibieron menos recursos fueron Colima con un 0.38% y Morelos con un 0.40%. Para el año 2023 el rango fue de 49.09%.

En 2014 el Ejecutivo propuso una asignación de recursos para las entidades federativas, sin embargo, nuevamente no para todas. En esta ocasión poco más de 60% del total de recursos no estaba distribuido geográficamente y una vez más la Cámara de Diputados hizo dicha asignación, volviendo a quedar muy dispar, ya que mientras para el Distrito Federal se aprobó enviar el 71.29% del total de recursos, a estados como Sonora solamente se les aprobó un 0.01%. La Secretaría de Hacienda hizo una asignación diferente y el Distrito Federal siguió siendo la entidad con mayores recursos asignados, no recibió el porcentaje aprobado, sino el 30.28%. Mientras que el Estado de México fue la segunda entidad con mayores recursos asignados con un 9.06% y no con el 2.74% que la Cámara de Diputados había aprobado. Una vez más Colima fue el estado que menos recursos ejerció con un 0.47%, seguido de Campeche con un 0.55%. En ese año el rango fue considerablemente menor en comparación del anterior, al ser de 29.81%.

En 2015 nuevamente podemos observar que el Ejecutivo realizó una propuesta de distribución de recursos y en esta ocasión asignó recursos a todas, pero siguió dejando un porcentaje sin distribuir geográficamente, que fue del 29.74%. La Cámara de Diputados realizó ajustes importantes y destinó casi tres veces más recursos al Distrito Federal del que había propuesto el Ejecutivo

federal, lo que implicó que se aprobaran menos recursos para las demás entidades federativas. No obstante, la Secretaría de Hacienda envió recursos por este concepto de una manera distinta: el Distrito Federal siguió siendo la entidad con más recursos, pero no obtuvo el 78.48% aprobado en el *Presupuesto de Egresos de la Federación*, sino 44.26%. La segunda entidad que recibió mayores recursos fue el Estado de México con solamente el 6.45%, mientras que Chihuahua fue la entidad con un menor porcentaje, con apenas el 0.34%, seguido de Aguascalientes con el 0.53%. Para el año 2015 el rango fue de 43.91%.

Para el año 2016 el Ejecutivo federal distribuyó entre doce entidades federativas menos del 50% del total de los recursos, dejando sin asignar geográficamente el porcentaje restante. Por su parte, la Cámara de Diputados hizo una reasignación del presupuesto y aprobó enviar recursos a todas las entidades federativas excepto cuatro: Baja California Sur, Campeche, Sinaloa y Sonora. Sin embargo, se dejó un 60.14% del presupuesto aprobado para este ramo sin asignar geográficamente. La Secretaría de Hacienda envió recursos de una manera más equilibrada de la que se venía haciendo en los últimos años. El rango en ese 2016 fue del 12.92%. La entidad que más recursos ejerció fue, una vez más, la Ciudad de México con un 13.73% (muy distante al 60.96% que ejerció en 2012), seguida del Estado de México que ejerció el 11.23%, mientras que Tlaxcala con un 0.80% fue el estado con menores recurso, seguido de Campeche con un 0.97%.

En 2017 del total de recursos que el Ejecutivo federal propuso destinar para el ramo 23, solamente asignó un 19.87% a la Ciudad de México, el poco más de 80% restante no lo distribuyó geográficamente en el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación*. Por su parte, la Cámara de Diputados aprobó distribuir geográficamente menos del 14% del total aprobado solamente entre cuatro entidades federativas, el restante 86.14% no fue distribuido. Fue la Secretaría de Hacienda la encargada de reasignar los recursos a todas las entidades federativas sin excepción, aunque de una manera desigual. Una vez más la Ciudad de México fue quien recibió más recursos con un 33.64% (superior al 9.99% que se le había asignado en el PEF), nuevamente seguida del Estado de México con un 9.21%. Por segundo año consecutivo Tlaxcala fue el estado

que recibió menos recursos con tan solo el 0.62%, seguido de Aguascalientes con un 0.73%. El rango durante el año 2017 fue de 33.02%.

En 2018 nuevamente el Ejecutivo federal distribuyó solamente un porcentaje del total de recursos que propuso destinar al ramo 23, en esta ocasión lo asignó a dos entidades federativas (la Ciudad de México y Guerrero) y dejó un 72.87% sin asignar geográficamente. Esta situación se repitió en la Cámara de Diputados, ya que solamente distribuyó geográficamente el 17.46% entre cuatro estados, mientras que el restante 82.54% no fue asignado de esta forma. Fue una vez más la Secretaría de Hacienda quien se encargó de distribuir la totalidad de los recursos: envió a la Ciudad de México más del doble del porcentaje aprobado en el PEF, es decir, un 26.32%, y le siguió nuevamente el Estado de México con un 9.19%. Los estados que recibieron menos recursos fueron Morelos con el 0.49% y Guanajuato con el 0.88%. El rango para ese año fue del 25.83%.

	PROPUP 2019	APROB 2019	EJERCI 2019	PROPUP 2020	APROB 2020	EJERCI 2020	PROPUP 2021	APROB 2021	EJERCI 2021	PROPUP 2022	APROB 2022	EJERCI 2022
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Aguascalientes	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
Baja California	0.00%	0.00%	2.33%	0.00%	0.00%	2.45%	0.00%	0.00%	3.47%	0.00%	0.00%	8.27%
Baja California Sur	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.38%
Campeche	0.00%	0.00%	2.62%	0.00%	0.00%	2.23%	0.00%	0.00%	3.15%	0.00%	0.00%	3.43%
Ciudad de México	24.76%	24.89%	57.86%	17.91%	17.43%	57.36%	24.00%	24.00%	39.99%	24.02%	24.02%	0.00%
Coahuila	0.00%	0.00%	3.61%	0.00%	0.00%	3.47%	0.00%	0.00%	4.29%	0.00%	0.00%	1.56%
Colima	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
Chiapas	0.00%	0.00%	0.73%	0.00%	0.00%	0.81%	0.00%	0.00%	1.01%	0.00%	0.00%	1.12%
Chihuahua	0.00%	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	2.65%
Durango	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.86%
Guanajuato	0.00%	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.08%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Guerrero	0.00%	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.09%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
Hidalgo	0.00%	0.00%	0.05%	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%	0.00%	0.07%	0.00%	0.00%	0.10%
Jalisco	0.00%	0.00%	0.18%	0.00%	0.00%	0.15%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.04%
México	0.00%	0.00%	0.33%	0.00%	0.00%	0.27%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.04%
Michoacán	0.00%	0.00%	0.10%	0.00%	0.00%	0.11%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.62%
Morelos	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%
Nayarit	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.44%	0.00%	0.00%	0.52%	0.00%	0.00%	0.76%
Nuevo León	0.00%	0.00%	0.98%	0.00%	0.00%	0.99%	0.00%	0.00%	1.19%	0.00%	0.00%	1.59%
Oaxaca	0.00%	0.00%	0.10%	0.00%	0.00%	0.10%	0.00%	0.00%	0.34%	0.00%	0.00%	0.52%
Puebla	0.00%	0.00%	0.46%	0.00%	0.00%	0.49%	0.00%	0.00%	0.63%	0.00%	0.00%	0.74%
Querétaro	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Quintana Roo	0.00%	0.00%	0.08%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.05%
San Luis Potosí	0.00%	0.00%	0.23%	0.00%	0.00%	0.18%	0.00%	0.00%	0.61%	0.00%	0.00%	0.84%
Sinaloa	0.00%	0.00%	1.99%	0.00%	0.00%	2.12%	0.00%	0.00%	2.98%	0.00%	0.00%	7.08%
Sonora	0.00%	0.00%	2.08%	0.00%	0.00%	2.43%	0.00%	0.00%	3.45%	0.00%	0.00%	7.25%
Tabasco	0.00%	0.00%	7.72%	0.00%	0.00%	7.64%	0.00%	0.00%	10.66%	0.00%	0.00%	11.59%
Tamaulipas	0.00%	0.00%	7.47%	0.00%	0.00%	7.60%	0.00%	0.00%	10.77%	0.00%	0.00%	14.01%
Tlaxcala	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%
Veracruz	0.00%	0.00%	10.54%	0.00%	0.00%	10.57%	0.00%	0.00%	16.65%	0.00%	0.00%	18.73%
Yucatán	0.00%	0.00%	0.09%	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.08%
Zacatecas	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	0.00%	0.88%
NDG	75.24%	75.11%	0.00%	82.09%	82.57%	0.00%	76.00%	76.00%	0.00%	75.98%	75.98%	16.76%
MEDIA	0.77%	0.78%	3.13%	0.56%	0.54%	3.13%	0.75%	0.75%	3.13%	0.75%	0.75%	2.60%
MODA												
MEDIANA	0.00%	0.00%	0.10%	0.00%	0.00%	0.13%	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%	0.00%	0.68%
RANGO	24.76%	24.89%	57.86%	17.91%	17.43%	57.34%	24.00%	24.00%	39.99%	24.02%	24.02%	18.73%
VARIANZA	0.0019	0.0019	0.0106	0.0010	0.0009	0.0104	0.0018	0.0018	0.0059	0.0018	0.0018	0.0021
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0437	0.0440	0.1031	0.0316	0.0308	0.1022	0.0424	0.04243	0.0774	0.0424	0.0424	0.0463

Andrés Manuel López Obrador inició su sexenio sin distribuir los recursos del ramo 23 geográficamente, con excepción de la Ciudad de México, para la que propuso destinar el 24.76% del total de recursos. Se puede observar y corroborar con el cuadro de decimales que en 2019 la Cámara de Diputados aprobó casi en los mismos términos la propuesta enviada por el Ejecutivo federal, solamente hubo un pequeño incremento del 0.13% al presupuesto destinado a la Ciudad de México. No obstante, subsistió que poco más del 75% de recursos seguía sin destinarse geográficamente. Fue la Secretaría de Hacienda la encargada de a distribución entre todas las entidades federativas. A la Ciudad de México se le enviaron más del doble de recursos aprobados en el PEF, pues pasó de un 24.89% a un 57.86%, el segundo estado en recibir más recursos fue Veracruz con un 10.57%, lo cual llama mucho la atención, puesto que fue la primera vez que no se vio al Estado de México entre los estados más beneficiados, por el contrario, desde el 2006 no recibía tan bajos recursos. El estado que recibió menos recursos fue Tlaxcala, que en el cuadro de porcentajes aparece con un 0.00% debido a que el porcentaje que recibió no alcanzó las centésimas, le siguió Baja California Sur con el 0.02%. En el año 2019 el rango fue de 57.86%.

En 2020 el Ejecutivo federal una vez más propuso asignar recursos solamente para la Ciudad de México (17.91%) y el 82.09% restante no fue distribuido geográficamente. De igual manera el PEF aprobó recursos solamente para la Ciudad de México en un porcentaje muy parecido al propuesto por el Ejecutivo, por lo que más del 80% continuó sin ser distribuido geográficamente. La SHCP envió recursos a todas las entidades federativas sin excepción, pero nuevamente de manera dispar; la Ciudad de México una vez más fue la que obtuvo mayor porcentaje con 57.36%, es decir, 3 veces más de lo aprobado en el PEF, le siguió una vez más Veracruz con un 10.57%. En contraste, los estados que recibieron menores recursos fueron Baja California Sur y Aguascalientes, ambos con el 0.02%. En ese 2020 el rango fue del 57.34%.

En el 2021 se observa el mismo comportamiento que ha sido constante en este sexenio. Solamente se asignaron recursos geográficamente para la Ciudad de México tanto por parte del Ejecutivo federal, como de la Cámara de Diputados. En esta ocasión la Cámara baja no hizo modificaciones y aprobó en

los mismos términos la propuesta del Ejecutivo, destinando un 24% a la Ciudad de México y dejando un 76% sin asignar geográficamente. Una vez más la Secretaría de Hacienda envió recursos a casi todas las entidades federativas. La Ciudad de México siguió siendo la entidad que obtuvo más recursos y, de nueva cuenta, con más de lo aprobado en el PEF, pues pasó del 24% al 39.99%. También se encontró que, de nuevo, el estado de Veracruz fue el segundo en recibir más recursos con un 16.65%. En el extremo contrario encontramos a Querétaro, estado que no recibió en ese año recursos por concepto del ramo 23. En una situación similar encontramos a Tlaxcala, que recibió un porcentaje menor a las centésimas y por eso aparece como 0% en el cuadro. El rango durante el 2021 fue de 39.99%.

Finalmente, en el 2022 se tiene el mismo supuesto que en los años anteriores de este sexenio. En el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación* solamente se contemplan recursos para la Ciudad de México que corresponden al 24.02% y el 75.98% restante no se distribuyó geográficamente. Se puede observar también que nuevamente la Cámara de Diputados aprobó en los mismos términos la propuesta del Ejecutivo y que poco más de dos terceras partes del porcentaje total no se asignó geográficamente a los estados. Sin embargo, vemos que la Secretaría de Hacienda hizo una asignación completamente diferente, y, por primera vez, la Ciudad de México no se encontró entre las entidades a las que más recursos se les destinó. En dicho año vemos que el estado que tuvo un mayor porcentaje fue Veracruz con un 18.73% y le siguió Tamaulipas con un 14.01%. Las entidades que menos recursos recibieron en 2022 fueron la Ciudad de México, que obtuvo cero pesos por este concepto y Tlaxcala con un 0.01%. El rango en este último año fue del 18.73%.

Esta disparidad entre lo que se aprueba en el PEF y lo que realmente se ejerce (que reporta la SHCP) nos permite observar en primer lugar el papel tan importante que juega la Secretaría de Hacienda al momento de destinar los recursos. Se pudo ver en este estudio que hubo años en los que la misma Secretaría de Hacienda, a través del Ejecutivo federal, no proponía en el PPEF destinar recursos a las entidades federativas o, en su caso, la Cámara de Diputados no aprobaba recursos por dicho concepto y, sin embargo, la

Secretaría de Hacienda enviaba recursos sin que estos estuvieran aprobados por la Cámara de Diputados, es decir, se hacía con total discreción.

Recordemos que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su artículo 74, fracción IV, que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el PEF. Por otro lado, el artículo 57 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* prevé que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el *Presupuesto de Egresos de la Federación*, salvo que se realicen adecuaciones adicionales con cargo a los excedentes que resulten de los ingresos autorizados en términos de los artículos 19, 20 y 21, y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y las entidades. Lo anterior es muy subjetivo, puesto que no proporciona claridad sobre en qué supuestos se permiten dichas adecuaciones presupuestarias. Además, las entidades federativas no son ni dependencias, ni entidades, por lo que de una interpretación estricta, por lo que estas modificaciones presupuestarias no deberían aplicar en el caso del ramo 23.

Del análisis del artículo 19 de la referida Ley, se tiene que la Secretaría de Hacienda podrá autorizar erogaciones adicionales solamente en algunos tópicos que integran el ramo 23 como lo son atención de desastres naturales y apoyos a tarifas eléctricas, sin embargo, no prevé reglas de cómo calcular o realizar dichas erogaciones adicionales respecto del ramo 23, lo que deja a discreción el aumento o disminución de los montos que se deban destinar a las entidades. Esta situación ya ha sido señalada por diversos actores, incluso, ha sido objeto de una iniciativa de ley que propone que dichas adecuaciones presupuestarias sean aprobadas por la Cámara de Diputados y que cuenten con justificación técnica (Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, 2022)

Los datos que se muestran en los cuadros y toda la información anteriormente mencionada, permite notar que no existe una adecuada proyección y planeación sobre el destino de los recursos que se distribuyen a través del ramo 23. No existe una lógica entre lo que se asigna y ejerce cada entidad federativa, así como la discrecionalidad y el mal manejo del mismo. Así como tampoco existe una regla de distribución de los recursos, no tiene objetivos claros, no cuenta con reglas de operación, ni existe una buena rendición de

cuentas. Hay una gran diferencia entre los recursos aprobados por el Congreso y los que realmente son ejercidos por las entidades federativas, así como una enorme disparidad con la que se asigna el recurso entre una entidad federativa y otra.

Ejemplo de la falta de transparencia y la discrecionalidad con la que se han utilizado los recursos del ramo 23 son las diversas polémicas que se han suscitado desde hace varios años en la Cámara de Diputados. Durante 2013 y 2014 se comenzó a denunciar, a través de los medios de comunicación, que algunos diputados federales condicionaban a los gobiernos locales el acceso a los recursos del ramo 23 a cambio de recibir una comisión o de la contratación de empresas vinculadas a ellos para ejecutar las obras. Aunado a esto, anteriormente los diputados contaban con una “bolsa” proveniente de este ramo para distribuir a los municipios a su consideración.

Uno de los casos más polémicos fue el del entonces coordinador del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados, Luis Alberto Villareal, a quien se le acusó de condicionar recursos federales a municipios a cambio de comisiones o de dar contratos de obra pública a empresas ligadas a sus familiares (Redacción AM, 2013). Diversos medios difundieron notas en las que se aseguraba que, de manera anónima, alcaldes denunciaron que el líder panista cobraba comisiones que iban desde el 10% hasta el 35% del monto total aprobado y que operaba con un grupo de diputados del mismo grupo parlamentario que servían de intermediarios (Redacción AN, 2013).

La controversia llegó al grado de que la agrupación Panistas por México, integrada por ex gobernadores y ex dirigentes del Partido Acción Nacional, exigieron la remoción de Alberto Villareal como coordinador de la bancada panista mientras se esclarecía la situación (Redacción AN, 2013). Fue el mismo Villareal quien solicitó a la entonces Procuraduría General de la República (PGR) que se investigara, y en su caso, se procediera en contra de quien resultara responsable por presuntos cobros de comisiones a los alcaldes (ZonaFrancaMX, 2014). Muchos diputados federales panistas se vieron envueltos en acusaciones de este tipo, sin embargo, el presidente de la Asociación de Autoridades Locales de México A.C. (ALMAAC) indicó que los ofrecimientos de gestores que ofrecían

mayores recursos a cambio de comisiones a los alcaldes, venían de todos los partidos políticos (Martínez & Martínez, 2013).

Si bien en juicios no se ha podido comprobar la realización de esta práctica, los medios de comunicación pudieron documentar y evidenciar que diversos legisladores llevaban a cabo dichos cobros. Incluso el entonces coordinador de la bancada priista en San Lázaro, César Camacho Quiroz, admitió que los legisladores decidían el destino de los recursos a través del programa *Fortalece*, que en ese momento formaba parte del ramo 23. Declaró lo siguiente: “los recursos federales no podrán ser transferidos hacia fondos cuya administración pueda quedar a disposición de los legisladores que intervinieron en su asignación”, además, señaló “El PRI plantea la desaparición de Fortalece, ni un centavo a ninguna diputada ni diputado para disponer de ello” (Expansión, 2017).

En el mismo sentido, el entonces coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, Ricardo Monreal, expresó que: “Lo condenable, lo inmoral, lo ilegal no es la gestión de recursos para sus entidades o sus municipios o sus distritos, lo repudiable, lo inmoral, lo ilegal es cobrar una comisión por esa gestión o incluso proponer constructores para realizar esas obras que están en el contenido del presupuesto” (Martínez & Martínez, 2013) Todo lo confirma la discrecionalidad y la falta de lógica con la que se asignan los recursos del ramo 23.

En diversos años es posible encontrar que el Ejecutivo no proponía destinar recursos a través de este ramo, mientras que la Cámara de Diputados si lo hacían, pero considerando que este recurso tiene un fin específico, ¿por qué no ambos poderes seguían el mismo razonamiento para destinar recursos iguales o similares? También se pudo observar que algunos años ni el Ejecutivo federal, ni el Legislativo, propusieron enviar recursos, ¿acaso se puede prescindir de este ramo? Porque durante algunos años pareciera que no fue considerado necesario. De igual manera existe un año en el que ni el Ejecutivo ni el Legislativo consideraron necesario destinar recursos a los estados a través de este ramo, pero la Secretaría de Hacienda si lo hizo, pero, ¿bajo qué criterio lo habrá hecho?

Es importante mencionar que el ramo 23 no tiene un sustento jurídico, es decir, no hay leyes que mandaten su existencia, como si sucede con las aportaciones, las participaciones y los convenios. Al no contar con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, se presta al incorrecto uso de estos recursos y favorece a que se aplique con discrecionalidad, como se ha observado a lo largo de los años aquí analizados.

CONCLUSIONES

La primera conclusión que a la que se llegó con esta investigación es que los recursos que se han propuesto, aprobado y otorgado a los gobiernos subnacionales a través del ramo 23 han sido muy desiguales y no siguen una lógica económica y, pareciera, que más bien se basa en una política. Se pudo observar que año con año el rango era bastante grande, lo que indica que algunos estados se vieron más favorecidos que los demás, y que no había una planeación para su distribución.

Cabe mencionar que existe también una disparidad en los datos que la misma Secretaría de Hacienda ofrece, pues mientras en unas páginas reporta cierto monto, en otras páginas de la misma secretaría podemos encontrar montos totalmente distintos. En general, el acceso a los datos para saber cómo se ejerce este recurso es realmente complicado.

La segunda conclusión a la que se llegó es que, contrario a lo sostenido en la hipótesis del presente trabajo, el Ejecutivo federal en turno no ha favorecido históricamente a través de este ramo únicamente a los gobiernos estatales de su mismo partido, sino que los estados que recibieron más recursos cada año eran de diversos partidos y no solamente del que estaba en el poder, pero si deja evidencia que pareciera que recortaba recursos a los estados que su partido quería ganar en el corto plazo. La información presentada en los cuadros refleja que no hay una fórmula específica para asignar estos recursos, el mecanismo de distribución es totalmente discrecional, por lo que no es posible señalar una variable.

La tercera conclusión es que la Secretaría de Hacienda tiene un papel sumamente importante sobre la decisión de cuántos recursos destinar a cada estado, pareciera que incluso tiene más poder que la misma Cámara de Diputados, la cual, constitucionalmente, cuenta con la facultad exclusiva de aprobar anualmente el *Presupuesto de Egresos de la Federación*. No obstante, la decisión final de cuánto transferir ha sido tomada por la Secretaría de Hacienda, violando dicha disposición constitucional.

Cabe mencionar que los diputados y diputadas no han emprendido acciones contundentes en contra de esta práctica que se lleva a cabo año con año (a excepción de los legisladores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que presentaron la iniciativa mencionada), tal vez porque políticamente no les conviene o, tal vez, por simple desconocimiento. Sin importar el motivo, ambas posibilidades son igualmente desafortunadas, pues la aprobación del presupuesto de egresos es su principal función como integrantes de la Cámara de Diputados.

La cuarta conclusión tiene estrecha relación con la tercera, ya que el importante poder de decisión que tiene el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda respecto de la asignación de recursos, genera el escenario para que exista un control por parte de la federación sobre los gobiernos subnacionales, quienes se ven limitados en la ejecución del gasto debido a que dependen de los recursos que ese año al Ejecutivo proponga, la Cámara de Diputados apruebe y la Secretaría de Hacienda envíe. Sin duda esta situación coloca en una condición de incertidumbre a los gobiernos locales, pues puede la Cámara de Diputados aprobar recursos para que se les destine en el mejor de los casos, pero eso no es garantía puesto que como se pudo ver en esta investigación, la Secretaría de Hacienda puede modificar los montos y mandar mayor o menor cantidad de recursos.

Lo anterior afecta el ejercicio del gasto de los gobiernos subnacionales, pues no saben con certeza cuántos recursos recibirán cada año y de esa manera no es posible hacer una correcta planeación del mismo. Todo lo anterior, sin que los gobiernos subnacionales puedan hacer algo al respecto, pues no existe mecanismo previsto para ello y optan por cabildear tanto en la Cámara de Diputados como en la Secretaría de Hacienda para intentar solicitar los recursos que necesitan para llevar a cabo sus planes de desarrollo. Esto demuestra, respecto del ramo 23, que entre la federación y las entidades federativas existe una relación de subordinación y no de coordinación.

Tal distribución tan desigual de los recursos que se ha hecho a través del ramo 23 es contraria a la definición del padre de la teoría del federalismo, Johannes Althusius, quien lo concibe como un sistema administrativo económico más equitativo para una adecuada distribución de bienes. Como se ha

demostrado en los cuadros de análisis anteriormente mostrados, no se hace una distribución equitativa de los recursos del ramo 23, ni una adecuada distribución, pues se carece de estrategia, planeación y rendición de cuentas.

Si bien nuestra Carta Magna indica que somos un país federal, se aprecia que se trata de un federalismo en menor grado, pues si bien el territorio mexicano se encuentra dividido en entidades federativas y cada una cuenta con un gobierno subnacional (municipios), existe una concentración de poder económico en la federación, por lo tanto, los gobiernos subnacionales quedan subordinados a las decisiones que tome el Ejecutivo federal en el ámbito económico.

Esta relación de subordinación y no de coordinación que existe entre los gobiernos subnacionales respecto de la federación, va en contra de otro principio que Althusius consideraba propio de las repúblicas federales, se trata del principio de autonomía que debían conservar los estados al unirse en una federación. Si bien, al establecer una federación las entidades que la integran ceden parte de su poder a la federación, pero conservando su autonomía. En el caso del gasto federalizado, los gobiernos subnacionales podrían no depender de las decisiones que tome el Ejecutivo federal si hubiera reglas claras para su distribución, de esa manera los gobiernos subnacionales no estarían sujetos a las decisiones que discrecionales que se toman desde la federación.

En el primer capítulo de este trabajo se citó a dos autores que reflexionaban sobre la descentralización económica, ideas que son necesarias retomar: Joseph Proudhon hablaba de la necesidad de no sólo descentralizar el poder político y hacer que el estado central se disgregue en las comunas, sino también, y ante todo, descentralizar el poder económico; por su parte, Mandujano hablaba de la dimensión económica del federalismo que surge en la búsqueda de un gobierno eficiente en la administración de los recursos fiscales para la provisión de bienes públicos. Definitivamente es necesaria esa descentralización del poder económico y que los gobiernos subnacionales tengan autonomía económica que les permita ejercer su gobierno adecuadamente.

Como se vio también en el primer capítulo, el federalismo y la democracia son conceptos estrechamente relacionados, Stephen Breyer afirma que el federalismo ayuda a que la democracia funcione mejor debido a que los funcionarios locales pueden entender mejor la naturaleza de los problemas locales y su respuesta (Breyer 2017, 192). Alonso Lujambio también sostenía que el federalismo favorecía a la democracia debido a que posibilitaba la colaboración entre los partidos que gobiernan distintos órdenes de gobierno y permitía el acceso al poder estatal a partidos que no han llegado al Ejecutivo federal, de esa manera se les brinda la oportunidad de probar sus soluciones y mostrar sus políticas (Lujambio 1996,52).

Sin embargo, con los datos obtenidos en este trabajo podemos apreciar que, en lugar de favorecer a la democracia, el esquema de coordinación entre la federación y los gobiernos subnacionales que se da en nuestro país a través del ramo 23, daña el sistema democrático mexicano al existir una centralización del poder económico en la federación. Si bien los gobiernos locales tienden a entender mejor los problemas locales, de poco sirve si no se les provee de los recursos necesarios para darles solución, pues es necesario recordar que hay estados a los que no se les envía recurso por este concepto o es muy poco el monto que obtienen en comparación con otros. De esta manera, tampoco se cumple con el supuesto del que hablaba Lujambio, ya que si esos gobiernos locales de partidos que no han gobernado estados o la federación no reciben recursos, o reciben pocos, no es posible que los puedan utilizar para probar sus soluciones y mostrar sus políticas.

BIBLIOGRAFÍA

- Amparo, M. (2019). Presentación. En R. Alvarado, *Ramo General 23. De la discrecionalidad al abuso*. (págs. 5-6). México: Mexicanos contra la corrupción y la impunidad.
- Baca Olamendi, L. (2000). *Léxico de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Breyer, S. (2017). *Cómo hacer funcionar nuestra democracia: El punto de vista de un juez*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cabrero Mendoza, E., Flamand Gómez, L., Santizo Rodal, C. A., & Vega Godínez, A. (1997). Claroscuros del nuevo federalismo mexicano: estrategias en la descentralización federal y capacidades en la gestión local. *Gestión y Política*, 329-387.
- Cámara de Diputados. (2023). *Gasto Federalizado*. Obtenido de Centro de Estudios de las Finanzas Públicas:
<https://cefp.gob.mx/cefpnew/transaestadosymunici.php>
- Carbonell, J. (s.f.). Transición a la democracia, gobernabilidad y federalismo en México. Cerrando el círculo. *Federalismo y regionalismo. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, 36.
- Carvajal, P. (2005). La teoría de los bienes en la "política" de Johannes Althusius como base del pensamiento económico liberal. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos XXVII*, 309-327.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2023). *Análisis de Gasto Federalizado*. Obtenido de Cámara de Diputados:
<https://cefp.gob.mx/cefpnew/transaestadosymunici.php>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (10 de octubre de 2023). *Criterios para Regular el Ramo 23*. Obtenido de CEFPP:
<https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-70-41-C-Estudio0014-300918.pdf>

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (octubre de 2007). Manual de "Presupuestos de Egresos de la Federación". *Feria de "Cuadernos de Finanzas Públicas 2007*. México: Palacio Legislativo de San Lázaro.
- Dahl, R. (1983). Federalism and the Democratic Process. *Nomos, Vol. 25*.
- Dahl, R. (1986). *Democracy liberty and equality*. Oslo: Norwegian University Press.
- Expansión. (29 de septiembre de 2017). *El PRI "reflexiona" tras los sismos y ofrece eliminar el fondo de 'moches'*. Obtenido de Expansión : <https://expansion.mx/nacional/2017/09/28/el-pri-reflexiona-tras-los-terremotos-y-ofrece-eliminar-el-fondo-de-moches>
- Garza, J. M. (2004). Las convenciones nacionales fiscales y el federalismo fiscal en México. *Serie de estudios jurídicos UNAM, núm. 55*.
- Gaudreault-DesBiens, J.-F. (2004). *FEDERALISMO Y DEMOCRACIA*. Obtenido de Orden Jurídico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/CongresoInt/ponencias/JFGD.pdf>
- Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (8 de septiembre de 2022). *INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYES FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/09/asun_4387483_20220908_1662654489.pdf
- Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (2001). *El federalismo fiscal en México*. México: Senado de la República.
- Kelsen, H. (s.f.). *Teoría general del estado*. México: Ediciones Coyoacán.
- Kymlicka, W. (1996). *Federalismo, nacionalismo y multiculturalismo*. Ottawa: Universidad de Ottawa.

- Lijphart, A. (1990). The Southern European Examples of Democratization: Six Lessons for Latin America. *Government and Opposition*, Vol. 25, 79.
- Loughlin, J. (2017). Federalismo, federaciones y confederaciones: hacia la hibridación. *University of Cambridge, Debats. Volumen 137/1*.
- Lujambio, A. (1996). *Presidencialismo, federalismo y los dilemas de la transición a la democracia en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Mandujano, N. (2011). Dependencia e inequidad tributaria de los gobiernos estatales en México. *Revista digital arbitrada*, Vol. 2, núm 6.
- Martínez, M. A., & Martínez, D. (20 de noviembre de 2013). *Alcaldes pagan "diezmo" a todos los partidos en la Cámara de Diputados desde hace años, dice ALMAAC*. Obtenido de SinEmbargo: <https://www.sinembargo.mx/20-11-2013/820192>
- Medina, L., & Ramírez, E. (2014). Las asociaciones de gobernadores y su papel político. *México entre siglos contexto, balance y agenda*, 215-228.
- Méndez Reyes, J. (2004). Federalismo fiscal y Convención Nacional Hacendaria. *Economía informa*, num 323, 56-62.
- Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. (s.f.). *Ramo General 23 de la discrecionalidad al abuso*.
- Montesquieu. (1906). *El espíritu de las leyes, traducción por García Siro*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Moreno, J. (1992). *Minucias del lenguaje*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz, V. (1999). Federalismo y democracia en México. *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año XLIV, núm. 175.
- Proudhon, J. (1863). *El principio federativo*. Ediciones La biblioteca digital.
- Públicas, C. d. (2021). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Gasto Federalizado pagado a entidades federativas y municipios*. México: CEFP/015/2021.

- Quiroz, E. (2002). *Lecciones de Derecho Constitucional*. México: Porrúa.
- Rabell, E. (2010). *Federalismo fiscal en México*. México: CONCYTEC.
- Redacción AM. (26 de noviembre de 2013). *Exhiben red de Alberto Villarreal*. Obtenido de AM: <https://www.am.com.mx/news/2013/11/26/exhiben-red-de-alberto-villarreal-44314.html>
- Redacción AN. (19 de noviembre de 2013). *Ex gobernadores del PAN exigen destituir a Villarreal por supuesto "moche"*. Obtenido de Aristegui Noticias: <https://aristeguinoticias.com/1911/mexico/ex-gobernadores-del-pan-exigen-destituir-a-villarreal-por-supuesto-moche/?jwsourc=cl>
- Reynoso, D. (2000). Federalismo y Democracia. Las dos dinámicas de la transición mexicana. *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 64, núm. 1.
- Rojo, A. (2000). Globalización, integración mundial y federalismo. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Era)*, núm. 109.
- Rowland, A., & Caire, G. (2001). *Federalismo y federalismo fiscal en México: una introducción*. México: CIDE.
- Sánchez, M. C. (2020). El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Una herramienta para el federalismo. *Cuaderno de investigación No. 68*.
- Santiago, T. (2004). Kant y su proyecto de una paz perpetua (en el bicentenario de su muerte). *Revista Digital Universitaria*, Volumen 5 Número 11.
- Secretaría de Gobernación. (26 de febrero de 2014). *¿Qué es la Confederación Nacional de Gobernadores Conago?* Obtenido de Gobierno de México: [https://www.gob.mx/ejn/articulos/que-es-la-confederacion-nacional-de-gobernadores-conago#:~:text=Fuente%3A%20Conago-,La%20Confederaci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Gobernadores%20\(Conago\)%20es%20un%20foro%20permanente,sin%20distinci%C3%B3n%20de%20partidos%20po](https://www.gob.mx/ejn/articulos/que-es-la-confederacion-nacional-de-gobernadores-conago#:~:text=Fuente%3A%20Conago-,La%20Confederaci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Gobernadores%20(Conago)%20es%20un%20foro%20permanente,sin%20distinci%C3%B3n%20de%20partidos%20po)
- Secretaría de Gobernación. (16 de noviembre de 2023). *Presupuesto de Egresos de la Federación*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=189>

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2017). *Tu dinero en estados y municipios. ¿Cómo se utilizaron las transferencias federales?* Obtenido de Transparencia presupuestaria:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/CuentaPublica2018_6
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (13 de junio de 2022). *Coordinación con Entidades Federativas*. Obtenido de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas:
<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). *Gasto federalizado*. Obtenido de Transparencia presupuestaria:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_ppef2022#:~:text=El%20gasto%20federalizado%20se%20refiere,y%20municipios%20por%20diferentes%20conceptos
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Paquete Económico y Presupuesto*. Obtenido de Finanzas públicas:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (20 de noviembre de 2023). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Estrategia Programática*. Obtenido de Secretaría de Hacienda:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/23/r23_ep.pdf
- Sobarzo, H. (2005). Federalismo fiscal en México. *Economía, Sociedad y Territorio*, 103-121.
- Tocqueville, A. d. (1985). *La democracia en América*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tonatiuh, G. (2016). *Federalismo, gobiernos locales y democracia*. México: INE.
- ZonaFrancaMX. (28 de marzo de 2014). *Aclara PGR que investigación por moches fue solicitada por Villareal*. Obtenido de Zona Franca:

<https://zonafranca.mx/sin-categoria/aclara-pgr-que-investigacion-por-moches-fue-solicitada-por-villareal/>